

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



31 de diciembre de 2013

Nº 251

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

- Licitación del contrato suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la Diputación Provincial de Ávila 8
- Licitación del contrato de servicios en la gestión y ejecución del programa de intervención familiar 14

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VELAYOS

- Aprobación definitiva del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 17

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Aprobación inicial del presupuesto general 2014 26

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO

- Aprobación inicial del presupuesto general 2014 27
- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del registro electrónico municipal 28

AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS

- Aprobación inicial presupuesto general 2014 29

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBÁN DEL VALLE

- Aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito 30

AYUNTAMIENTO DE MUÑOMER DEL PECO

- Aprobación provisional cuenta general 2012 32

AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA

- Aprobación inicial presupuesto general 2014 33
- Aprobación inicial expediente modificación de créditos nº 1/2013 34
- Aprobación inicial ordenanza registro electrónico municipal 35

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

- Ordenanza municipal reguladora de la convivencia y de la seguridad ciudadana 36
- Ordenanza municipal de alcantarillado y enganche de agua potable ... 46
- Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante 47
- Ordenanza municipal reguladora de la creación y funcionamiento del registro electrónico municipal 53

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONILLA

- Ordenanza municipal reguladora de la creación y funcionamiento del registro electrónico municipal 57

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE MATA CABRAS

- Aprobación definitiva presupuestos municipales ordinarios ejercicio 2014, resumen por capítulos 61
- Aprobación definitiva presupuesto municipal ordinario ejercicio 2014, resumen por capítulos 63

AYUNTAMIENTO DE MANJABALAGO

- Aprobación inicial primera modificación presupuesto año 2013 65
- Aprobación inicial del presupuesto general 2014 66

AYUNTAMIENTO DE CILLAN

- Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos nº 1/13 del presupuesto en vigor 67

AYUNTAMIENTO DE GILBUENA

- Aprobación definitiva ordenanza tasa de cementerio municipal 69

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora del precio público por suministro de agua 72
- Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado y depuración de aguas 80

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

- Aprobación inicial ordenanza nº 24 registro electrónico municipal 84

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

- Convocatoria del concurso para el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la C/ Escuelas nº 10 para hostel con restaurante y bar 85

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

- Aprobación definitiva del presupuesto municipal 2014 95

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTIN

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/13 del presupuesto en vigor 97

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

- Expediente de anulación de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores..... 99
- Expediente de anulación de derechos reconocidos en ejercicios anteriores..... 100

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

- Aprobación inicial del presupuesto general de 2014 101

AYUNTAMIENTO DE MANCERA DE ARRIBA

- Aprobación inicial presupuesto general de 2014 102

AYUNTAMIENTO DE HURTUMPASCUAL

- Aprobación inicial primera modificación del presupuesto del año 2013..... 103

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

- Aprobación inicial presupuesto general 2014 104

AYUNTAMIENTO DE PEDRO RODRÍGUEZ

- Aprobación inicial presupuesto general 2014 105

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

- Aprobación inicial presupuesto general 2014 106

AYUNTAMIENTO DE CABIZUELA

- Aprobación inicial presupuesto general 2014 107

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL ÁLAMO

- Aprobación inicial del presupuesto general 2014 108

AYUNTAMIENTO DE EL MIRÓN

- Aprobación inicial presupuesto general 2014 109

AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

- Acuerdo definitivo de modificación de las tarifas de agua y alcantarillado para el ejercicio 2014..... 110

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

- Aprobación inicial presupuesto general año 2014 112

AYUNTAMIENTO DE HURTUMPASCUAL

- Aprobación inicial presupuesto general año 2014 113

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Aprobación inicial presupuesto general 2014 114

AYUNTAMIENTO DE EL HERRADÓN DE PINARES

- Aprobación inicial expte. presupuesto municipal para 2014 115
- Modificación de tipos de ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana..... 116

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

- Anuncio delegación de competencias en materia tributaria en el OAR 117

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

- Aprobación inicial ordenanza reguladora creación y funcionamiento del registro electrónico municipal..... 118

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL

- Presupuesto municipal ordinario ejercicio 2014 resumen por capítulos..... 119

AYUNTAMIENTO DE ALBORNOS

- Anuncio de aprobación inicial ordenanza de creación y funcionamiento del registro electrónico municipal 121
- Aprobación inicial cuenta general 2012 122
- Aprobación inicial presupuesto municipal para el año 2014 123

AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS

- Aprobación inicial presupuesto general 2014 124

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

- Aprobación inicial ordenanza registro electrónico 125
- Aprobación inicial modificación ordenanza tasa cementerio municipal..... 126
- Aprobación inicial presupuesto general 2014 127

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Licitación para adjudicación aprovechamiento forestal de reproducción lote AV-MFR 23/2013 128
- Licitación para adjudicación aprovechamiento forestal de reproducción lote AV-MFR 22/2013 130

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

- Aprobación definitiva modificación impuesto sobre bienes inmuebles 132

AYUNTAMIENTO DE LA HIJA DE DIOS

- Aprobación definitiva presupuesto general 2013..... 133

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

- Aprobación inicial presupuesto general 2014 135
- Aprobación inicial ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del registro electrónico municipal 136

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR

- Aprobación inicial presupuesto ejercicio 2014..... 137

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

- Aprobación inicial presupuesto año 2014 138
- Aprobación inicial primera modificación del presupuesto año 2013 139

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

- Modificación presupuesto año 2013 Ayuntamiento de Mijares..... 140

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CORNEJA

- Aprobación inicial presupuesto general 2014 141

AYUNTAMIENTO DE VILLATORO

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2014 142

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL OLMO

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2014 143

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2014 144

AYUNTAMIENTO DE LANGA

- Exposición pública ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del registro electrónico municipal 145
- Modificación ordenanza de la tarifa de agua potable a domicilio año 2014 146

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL VILLAR

- Aprobación provisional de la modificación de ordenanza fiscal de la tasa por suministro municipal de agua potable..... 147

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTÍN DE LA SIERRA

- Aprobación inicial del presupuesto general 2014 148

AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

- Aprobación inicial presupuesto general 2014 149

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

- Aprobación inicial presupuesto general 2014 150

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa del suministro municipal de agua potable 151

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

- Anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de arrendamiento del bien patrimonial denominado kiosco de La Soledad..... 154
- Anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de arrendamiento del bien patrimonial denominado Cueva de la Soledad..... 156

- Licitación para la adjudicación del contrato de arrendamiento del bien patrimonial denominado kiosco de Lomo Mediano..... 158
- Licitación para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de la explotación de la piscina municipal 160
- Licitación para la adjudicación del contrato de gestión del Bar del Hogar de la 3ª edad San Juan Bautista 162

AYUNTAMIENTO DE MANJABÁLAGO

- Aprobación provisional modificación ordenanza por prestación del servicio de cementerio 164

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

- Aprobación inicial ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del registro electrónico municipal 165
- Aprobación inicial presupuesto general 2014 166

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

- Aprobación definitiva presupuesto municipal 2014..... 167

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE

- Aprobación inicial presupuesto general 2014 169

ENTIDAD LOCAL MENOR DE BALBARDA

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2014 170

ENTIDAD LOCAL MENOR DE BLACHA

- Aprobación inicial presupuesto general 2014 171

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

- Aprobación inicial presupuesto general 2014 172

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

- Aprobación inicial presupuesto general 2014 173

AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES

- Expediente de modificación de ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua 174

AYUNTAMIENTO DE CILLÁN

- Aprobación inicial presupuesto general 2014 175

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

- Aprobación inicial ordenanza municipal reguladora del registro electrónico municipal 176

AYUNTAMIENTO DE MUÑOMER DEL PECO

- Ordenanza municipal de registro electrónico 177
- Aprobación inicial presupuesto general 2014 178

AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS

- Aprobación inicial ordenanza municipal reguladora del registro electrónico 179

AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO

- Aprobación inicial presupuesto general 2014 180
- Aprobación inicial ordenanza reguladora tasa por prestación servicio cementerio municipal y registro electrónico 181

AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS

- Aprobación inicial presupuesto general 2014 182
- Aprobación inicial ordenanza reguladora del registro electrónico municipal..... 183

AYUNTAMIENTO DE HOYO DE PINARES

- Aprobación modificación presupuestaria 2/2013 mediante suplemento de crédito del presupuesto de 2013..... 184

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2014 186

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONILLA

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2014 188

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

- Aprobación definitiva presupuesto general de 2014..... 190

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PUEBLOS DE LA MORAÑA

- Aprobación inicial presupuesto general 2014 192

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CASAGRANDE

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2014..... 193
- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2013..... 195

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 4.125/13

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

A N U N C I O D E L I C I T A C I Ó N

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS PUNTOS DE CONSUMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Organismo: Diputación Provincial de Ávila.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

Obtención de documentación e información:

Dependencia: Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Ávila

Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n

Localidad y Código Postal: Ávila-05001

Teléfono: 920-357162 / 357150 / 357117

Telefax: 920-357106

Correo electrónico: contratacion@diputacionavila.es

Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante

Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones

Número de expediente: 201300XX

OBJETO DEL CONTRATO

Tipo: Contrato de Suministro

Descripción: Contrato de suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la Diputación Provincial de Ávila

Lugar de ejecución: Edificios de la Diputación Provincial de Ávila:

Centro Residencial Infantas Elena y Cristina (media tensión).

C/ Santo Tomás 2, bajo 1 (media tensión)

C/ Puente Sancti Spiritu, 26, bajo 1 Ávila (baja tensión)

C/ Sancho Dávila, 4, bajo 2. Ávila (baja tensión)

Paseo Dos de Mayo, 8 bajo 1. Ávila (baja tensión)

- C/ Sancho Dávila, 4, bajo 2. Ávila (baja tensión)
- Casa Rural Villafranca de la Sierra (baja tensión)
- Puerto Chía, Villafranca de la Sierra (media tensión)
- Carretera Navalonguilla, Barco de Ávila (baja tensión)
- Urbanización Los Lagares 10, Arenas de San Pedro (baja tensión)
- C/ Ramón y Cajal 21 bajo, Fontiveros (alta tensión)
- Fundación Cultural Santa Teresa C/ Canteros s/n (alta tensión)

Plazo de ejecución: 1 año a partir del 21 de marzo de 2014

El presente contrato regula el suministro de energía eléctrica durante un año a partir del 21 de marzo de 2014. A partir de la notificación de la adjudicación del contrato, el Adjudicatario realizará todas las gestiones necesarias para realizar el servicio de suministro de energía eléctrica, no pudiéndose superar los quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación del contrato hasta el suministro efectivo del servicio. Si no se cumpliera el anterior requisito, el adjudicatario deberá abonar a la Diputación de Ávila la diferencia de precio entre el pago realizado y el que se hubiera realizado con los precios del contrato. De cualquier modo, en ningún caso se cortará el suministro eléctrico en los puntos de consumo.

Admisión de prórroga: No existe posibilidad de prórrogas

CPV 2008: 713141

TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación: Varios criterios de selección de la oferta económicamente más ventajosa

Los criterios de valoración, todos ellos objetivos, así como su ponderación, previstos para la adjudicación del objeto del presente pliego son:

1. Coste unitario del kWh ponderado para tarifa 3.1.A.; 45 puntos máximos. La puntuación de cada oferta recibida se realizará conforme a la siguiente fórmula, para cada una de las tarifas:

Puntos de la oferta "x" = $50 - 50 \cdot (\text{€ de la oferta "x"} - \text{€ de la mejor oferta recibida}) / \text{€ de la mejor oferta recibida}$

2. Coste unitario del kWh ponderado para tarifa 3.0.A.; 25 puntos máximos. La puntuación de cada oferta recibida se realizará conforme a la siguiente fórmula, para cada una de las tarifas:

Puntos de la oferta "x" = $25 - 25 \cdot (\text{€ de la oferta "x"} - \text{€ de la mejor oferta recibida}) / \text{€ de la mejor oferta recibida}$

3. Coste unitario del kWh ponderado para tarifa 2.1.; 5 puntos máximos. La puntuación de cada oferta recibida se realizará conforme a la siguiente fórmula, para cada una de las tarifas:

Puntos de la oferta "x" = $5 - 5 \cdot (\text{€ de la oferta "x"} - \text{€ de la mejor oferta recibida}) / \text{€ de la mejor oferta recibida}$

4. Coste unitario del kWh ponderado para tarifa 2.0.; 5 puntos máximos. La puntuación de cada oferta recibida se realizará conforme a la siguiente fórmula, para cada una de las tarifas:

Puntos de la oferta "x" = $5 - 5 \cdot (\text{€ de la oferta "x"} - \text{€ de la mejor oferta recibida}) / \text{€ de la mejor oferta recibida}$

5. Término de potencia; 10 puntos máximos. La puntuación de cada oferta recibida se realizará conforme a la siguiente fórmula, para cada una de las tarifas:

Puntos de la oferta "x" = $10 - 10 \cdot (\text{€ de la oferta "x"} - \text{€ de la mejor oferta recibida}) / \text{€ de la mejor oferta recibida}$

6. Suministro de energía renovable certificada; 10 puntos máximos. La puntuación se otorgará según el porcentaje de energía renovable certificada, otorgándose la máxima puntuación a la que suministre un 100% de la energía en base a este criterio.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

162.284,71 euros

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto estimado del contrato es 162.284,71 euros y 34.079,79 (21%) euros de IVA (196.364,50 euros, IVA incluido).

El tipo máximo de licitación es el siguiente (SIN INCLUIR IMPUESTOS):

Término de potencia

- Tarifa 3.1.A → 32,35166 c€/kW·día
- Tarifa 3.0.A → 25,35635 c€/kW·día
- Tarifa 2.1.A → 12,772015 c€/kW·día
- Tarifa 2.0.A → 10,11025 c€/kW·día

Alquiler de equipos de medida (promedio de los suministros)

- Tarifa 3.1.A → 60 €/mes
- Tarifa 3.0.A v 18 €/mes
- Tarifa 2.1.A → 4 €/mes
- Tarifa 2.0.A. → 3 €/mes

Término de energía

- Tarifa 3.1.A →
 - Punta → 13,796895 c€/kWh
 - Llano → 12,70612 c€/kWh
 - Valle → 7,740765 c€/kWh
- Tarifa 3.0.A →
 - Punta → 15,48521 c€/kWh

- Llano → 12,5051 c€/kWh
 - Valle → 8,72942 c€/kWh
- Tarifa 2.1.A → 18,96833 c€/kW·día
- Tarifa 2.0.A. → 15,547655 c€/kW·día

Como quiera que el modelo de oferta económica que se une al presente pliego especifica la necesidad de determinar los importes unitarios de los conceptos que en ella se definen, constituirá el precio cierto del contrato el importe reflejado para cada uno de ellos (precio del kWh, y precio mensual del alquiler de cada uno de los equipos de medida y telemedida), sin perjuicio de que el presupuesto reflejado en el apartado anterior opere como cuantía máxima a que se obliga el contratante como consecuencia de la ejecución de este contrato.

En ningún caso la suma de las cantidades abonadas por los suministros efectivamente realizados podrá superar el importe de la oferta total recogida en este pliego. De manifestarse insuficiente la previsión de consumo realizada, y por tanto el importe máximo a satisfacer, el incremento a aprobar será objeto de la oportuna modificación contractual, siempre con carácter previo a la realización de los suministros, cuyos costes unitarios se obliga a respetar el contratista en tal caso hasta la finalización del periodo.

Atendiendo a la naturaleza del suministro, supeditado a las necesidades que demande el contratante durante el plazo de ejecución previsto, los cálculos de consumo de energía que se aportan en el Anexo I se entenderán siempre como orientativos, de forma que la cuantía máxima ofertada operará como importe límite al que queda obligada la parte contratante, sin que en ningún caso ésta esté obligada a abonar la totalidad de dicho coste máximo, sino aquel que resulte de aplicar los importes unitarios ofertados a las cantidades realmente suministradas, conforme al proceso de ejecución que se prevé en este pliego.

El pago del precio se efectuará en función de los consumos efectivos y según los precios unitarios ofertados por el adjudicatario en su proposición económica, teniendo en cuenta el consumo y precio por franja horaria. El pago se realizará a mes vencido, para cada uno de los puntos de suministro objeto de este contrato, una vez que las correspondientes facturas sean detalladas y conformadas por el departamento correspondiente de la parte contratante, de acuerdo en todo caso a las referencias establecidas para este supuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

En los precios anteriores se incluirá el servicio telefónico de atención y mantenimiento las 24 horas del día.

GARANTÍAS EXIGIDAS.

Provisional: No se exige

Definitiva: 8.114,24 € (5% del presupuesto estimado anual del contrato)

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 de la TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto las personas jurídicas que no tengan ninguna causa de incompatibilidad en el momento de presentar la propuesta, y que en dicho instante estén dadas de alta en el registro administrativo de comercializadores de energía eléctrica existente en la página Web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; o bien la empresa tenga capacidad de suministrar energía eléctrica a través de un tercero.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

SOLVENCIA TÉCNICA:

Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Fecha límite de presentación: 17 de enero de 2014

Modalidad de presentación:

Conforme lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Lugar de presentación

Dependencia: Registro General de la Diputación

Domicilio: Plaza del Corral de las Campanas, s/n

Localidad y código postal: 05001-Ávila

Dirección electrónica: contratacion@diputacionavila.es

Plazo durante el cual estará obligado a mantener su oferta: tres meses

APERTURA DE OFERTAS

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas s/n (Salón de Sesiones)

Localidad y código postal: 05001-Ávila

Fecha y hora:

El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanables, o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar el día 24 de enero de 2014 a las 13:00 horas, procediéndose a la declaración por la Mesa de Contratación de las empresas admitidas y no admitidas al Procedimiento. El sobre que contiene la proposición económica y Memoria para su valoración conforme a criterios evaluables con fórmula (criterios objetivos.- sobre B) se abrirá el día 24 de enero de 2014, a las 13.15 horas, en acto público, salvo anuncio de presentación de proposiciones por correo sin que hayan tenido entrada las mismas en la Diputación, posponiéndose en este caso la calificación a otra

fecha que se haría pública en el tablón de anuncios de la Corporación el mismo día 24 de enero de 2014

Hora: 13.15 horas

GASTOS DE PUBLICIDAD: importe máximo: 2.500 euros

Ávila, 26 de diciembre de 2013

El Presidente, *Agustín González González*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 4.126/13

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

A N U N C I O D E L I C I T A C I Ó N

CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN EL SERVICIO CONSISTENTE EN LA “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR”

ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Organismo: Diputación Provincial de Ávila.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

Obtención de documentación e información:

Dependencia: Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Ávila

Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n

Localidad y Código Postal: Ávila-05001

Teléfono: 920-357150 / 357117

Telefax: 920-357106

Correo electrónico: contratacion@diputacionavila.es

Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante

Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones

Número de expediente: 20130039

OBJETO DEL CONTRATO

Tipo: Contrato de Servicios

Descripción: Contrato de servicios consistente en la “Gestión y Ejecución del Programa de Intervención Familiar”

Lugar de ejecución: Provincia de Ávila

Plazo de duración: El contrato tendrá una duración de dos años, a partir del día 3 de marzo de 2014, siendo prorrogable por otros dos años más, siendo la duración máxima, incluidas las prórrogas, de cuatro años, requiriéndose resolución expresa del órgano de contratación, y siendo necesario el mutuo acuerdo entre las partes.

CPV 2008: 85311300

TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación:

Para la selección del adjudicatario se tomarán en cuenta y de modo conjunto los siguientes criterios con la puntuación que se indica:

PRECIO: Serán asignados 100 puntos a la menor oferta, asignándose a las demás 1 punto menos por cada incremento de 2000 euros, y asignándose a incrementos inferiores la parte proporcional.

MEJORAS A LA CLAÚSULA DE PRECIO: Se adjudicará 1,5 puntos a la rebaja del 100% del IPC por año (a los años que afecta la oferta).

OTRAS MEJORAS:

- Por cada educador familiar que sea Licenciado en Psicología se adjudicará 1 punto más.

- Se valorará el incremento en el número mínimo de educadores que componen los equipos, adjudicando 1 punto por cada educador más.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato asciende a 727.272,72 euros, dado que se prevé en el Pliego de Prescripciones una duración del mismo de dos años, prorrogables por otros dos, siendo el máximo de cuatro, no estableciéndose ninguna otra circunstancia en dicho Pliego que pudiera incrementar el valor estimado.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto anual que servirá de base o tipo de licitación es 181.818,18 euros y 18.181,82 euros de IVA (21%) (200.000 euros, IVA incluido)

GARANTÍAS EXIGIDAS.

Provisional: No se exige

Definitiva: Será equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (art. 95 TRLCSP), y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 de la TRLCSP (en la Caja de la Diputación).

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 de la LCSP como prohibitivas para contratar.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. El adjudicatario presentará tener suscrita una póliza de responsabilidad civil por una cuantía de 50.000 €

SOLVENCIA TÉCNICA:

Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. La empresa licitadora acreditará disponer como mínimo del siguiente personal para la ejecución del programa:

2 Licenciados en psicología con formación suficiente en psicoterapia y experiencia profesional a jornada completa.

4 Educadores familiares, que deberán tener al menos titulación de diplomado universitario con formación suficiente para la intervención educativa en el ámbito familiar. Se valorará que tengan Licenciatura en psicología.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Fecha límite de presentación: 17 de enero de 2014

Modalidad de presentación: Conforme lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Lugar de presentación

Dependencia: Registro General de la Diputación

Domicilio: Plaza del Corral de las Campanas, s/n

Localidad y código postal: 05001-Ávila

Dirección electrónica: contratacion@diputacionavila.es

Plazo durante el cual estará obligado a mantener su oferta: tres meses

APERTURA DE OFERTAS

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas s/n (Salón de Sesiones)

Localidad y código postal: 05001-Ávila

Fecha y hora: El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanables, o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar el día 22 de enero de 2014.

Hora: 13.15 horas

GASTOS DE PUBLICIDAD: importe máximo: 2.500 euros

Ávila, 26 de diciembre de 2013

El Presidente, *Agustín González González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.043/13

AYUNTAMIENTO DE VELAYOS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

No habiéndose presentado ninguna reclamación en el periodo de exposición al público se considera aprobada definitivamente por lo que se procede a la publicación íntegra del texto.

ARTÍCULO 1. Normativa Aplicable

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al Impuesto:

Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 Kg.

ARTÍCULO 3. Exenciones

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 Kg. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 Km./h. proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

- Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).

- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.

- Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:

- Declaración del interesado.

- Certificados de empresa.
- Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.
- Cualesquiera otros certificados expedidos por la Autoridad o persona competente.
- (...)

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

ARTÍCULO 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento. En toda clase de Vehículos que no estén exentos por Ley.

Clase de vehículo.....	Coeficiente de incremento
A) Turismos.....	5%
B) Autobuses	5%
C) Camiones.....	5%
D) Tractores	5%
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	5%
F) Otros vehículos	5%

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Nueva Cuota
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	18,55

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.....	50,10
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	105,76
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	131,72
De 20 caballos fiscales en adelante	164,64
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	122,45
De 21 a 50 plazas	174,41
De más de 50 plazas	218,00
C) Camiones	
De menos de 1000 Kg. de carga útil.....	62,15
De 1000 a 2999 Kg. de carga útil	122,45
De más de 2999 a 9999 Kg. de carga útil.....	174,41
De más de 9999 Kg. de carga útil.....	218,00
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	25,98
De 16 a 25 caballos fiscales	40,82
De más de 25 caballos fiscales	122,45
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1000 y más de 750 Kg. de carga útil	25,98
De 1000 a 2999 Kg. de carga útil	40,82
De más de 2999 Kg. de carga útil.....	122,45
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	6,50
Motocicletas hasta 125 cm3	6,50
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm3	11,13
Motocicletas de más de 250 a 500 cm3	22,27
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm3	44,53
Motocicletas de más de 1000 cm3	89,05

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

4. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- 1.º En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tracto-camiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».
- 2.º Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.

3. ° Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos:

Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4. ° Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5. ° Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6. ° Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

7. ° Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y construidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

ARTÍCULO 6. Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Una bonificación del 50% de los de motor eléctrico o de emisiones nulas.

b) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

2. La bonificación prevista en la letra a) el apartado anterior deberá ser consignada y aplicada por el sujeto pasivo en la declaración-liquidación del Impuesto.

3. La bonificación prevista en la letra b) del apartado anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

ARTÍCULO 7. Periodo impositivo y Devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

ARTÍCULO 8. Gestión

1. Normas de gestión.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el Municipio de Velayos, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto

se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
- Certificado de Características Técnicas.
- DNI o CIF del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este Impuesto, y cambios de domicilio.

El Padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del Padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la Legislación vigente.

2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del Impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del Impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a al oficina gestora del Tributo.

ARTÍCULO 9. Régimen de infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008 siguiente permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero de dos mil ocho, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el tribunal superior de Justicia de Burgos.

En Velayos, a 26 de Diciembre de 2013

El Alcalde, *Jesús Miguel Nieto Oviedo.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.208/13

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de diciembre de 2.013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2.014, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Las Navas del Marqués, a 30 de diciembre de 2.013.

El Alcalde, *Gerardo Pérez García*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.204/13

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrado el día 30 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que por los interesados que se señalan en el artículo 170 del R.D.L., pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzara a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerara, definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo expreso.

En Narros del Castillo a 30 de diciembre de 2013

El Alcalde, *Enrique López Ruiz*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.205/13

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrado el día 30 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Electrónico Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, se considerara aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Narros del Castillo, a 30 de diciembre de 2013

El Alcalde, *Enrique López Ruiz*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.202/13

AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrado el pasado día 26 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que por los interesados que se señalan en el artículo 170 del R.D.L., pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzara a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerara, definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo expreso.

En Rivilla de Barajas a 30 de diciembre de 2013

El Alcalde, *David Díaz González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.197/13

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBÁN DEL VALLE

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de San Esteban del valle, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
9	Pasivos Financieros	70.200,00 €	86.200,00 €

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales		16.000 00 €

Así mismo acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2013 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	ELCE	0	20.000,00 €
2	ELEX	0	8,004938 €
6	C/ Umbría	0	29.750,00 €
6	C/ Real	0	12.49787,00 €
6	C/ San Pedro Bautista	0	16.000,00 €

Estado de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
7	Subv, JC y L	0	41.090,38 €

7	Subv. Diputación	32.000,00 €	77.161,00 €
---	---------------------	-------------	-------------

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Esteban del Valle a 27 de diciembre 2013

El Alcalde, *Jesús González Menéndez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.198/13

AYUNTAMIENTO DE MUÑOMER DEL PECO

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio dos mil doce

Informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Muñomer del Peco, a veintiséis de Diciembre de dos mil trece

El Alcalde, *Carmelo Martín Martín*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.209/13

AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2013, se ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 212004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaria de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Navaquesera, a 27 de diciembre de 2013

El Alcalde, *Jesús Zazo López*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.210/13

AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA

A N U N C I O

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2013, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2013. Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo.

En Navaquesera, a 27 de diciembre de 2013

El El Alcalde, *Jesús Zazo López*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.211/13

AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N P R O V I S I O N A L

El Pleno del Ayuntamiento de Navaquesera, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del Registro Electrónico Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Navaquesera a 27 de diciembre de 2013.

El El Alcalde, *Jesús Zazo López*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.160/13

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de San Juan del Molinillo en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de octubre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia y de la seguridad ciudadana y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina. Las eventuales reclamaciones deberán ser formuladas por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieren presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Juan del Molinillo, a 12 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Andrés Herranz López*.

Ordenanza Reguladora de la Seguridad y de la Convivencia Ciudadana.

TÍTULO I. NORMAS GENERALES.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO I. Fundamento Legal. La Ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades contempladas en la legislación española de Régimen Local previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución.

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y Bandos. Asimismo, esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 2. Finalidad y Objetivo.

Esta Ordenanza tiene por finalidad preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en el Municipio de San Juan del Molinillo.

La presente Ordenanza tiene por objeto ordenar aspectos básicos de la actividad ciudadana, que garanticen el normal funcionamiento de la vida social del Municipio y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, el respeto al medio ambiente y la salud pública, en concreto:

- Regular la actuación municipal para la convivencia en comunidad.
- Regular la actuación municipal respecto a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
- Regular la actuación municipal respecto a la emisión de ruidos y vibraciones realizada por la comunidad. Asimismo esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de cualesquiera actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del Municipio de San Juan del Molinillo frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto, la sanción de las conductas incívicas y la reparación de los daños causados.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación. La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de San Juan del Molinillo. La ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos de la ciudad (calles, vías de circulación, aceras, plazas, espacios verdes, aparcamientos..., así como construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos).

También están comprendidos en la medida de protección de la presente Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del Municipio en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como: vehículos de transporte, bicicletas, aparcabicis, contenedores, vallas, carteles, anuncios, señales de tráfico, quioscos, terrazas, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza. La Ordenanza se aplicará a todas las personas que estén en el término municipal de San Juan del Molinillo, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

También es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad en los términos y con las consecuencias previstas en la presente Ordenanza y en el resto del Ordenamiento Jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres, tutores o guardadores, también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por los menores cuando concurra dolo, culpa o negligencia. El término municipal de San Juan del Molinillo es el comprendido dentro de los límites señalados en las correspondientes actas de delimitación y fijación.

CAPÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS.

ARTÍCULO 4. Derechos. Los derechos de los vecinos del término municipal son los siguientes: - Derecho a la protección de su persona y sus bienes. - Utilizar los servicios pú-

blicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las Normas aplicables. - Comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y ser respetados en su libertad. Este derecho se limita por las normas de conducta establecidas en esta ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico, en particular por los deberes generales de convivencia y civismo y, en especial, por el deber de respetar la libertad, la dignidad y los derechos de las otras personas. - Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración Municipal de todos los expedientes y documentación municipal. - Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley. -Al buen funcionamiento de los servicios público y a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y cualquier otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, y tramite las denuncias que correspondan contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas. - A utilizar los servicios públicos municipales de acuerdo con su naturaleza. - Aquellos otros derechos atribuidos por la Ley.

Todo ello sin perjuicio de todos cuantos otros derechos les hayan sido o pudieran ser reconocidos por la Constitución Española de 1978, las leyes y el resto de Ordenamiento Jurídico.

ARTÍCULO 5. Obligaciones. Los vecinos del término municipal de San Juan del Molinillo y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente ordenanza y en los bandos que, en uso de sus atribuciones, pudiera publicar la Alcaldía.

El desconocimiento del contenido de esta ordenanza y de los Bandos municipales no eximirá de su observancia y cumplimiento. En todo caso están obligados a: - Respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de otras personas, ni atentar contra su libertad o dignidad, ni ofender las convicciones y criterios generalmente admitidos sobre convivencia. Todos deben abstenerse de cualquier conducta que comporte abuso, arbitrariedad, discriminación o violencia física o coacción de cualquier tipo. - Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes] así como de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal. - Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales. - Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo que se prevea en las leyes y, en su caso, cuando los órganos de gobierno y la Administración Municipal soliciten la colaboración de los vecinos con carácter voluntario. - Cumplir con las obligaciones que derivan de la legislación vigente.

ARTÍCULO 6. Extranjeros. Los extranjeros domiciliados mayores de edad tienen los derechos y deberes propios de los vecinos, excepto aquellos de carácter político. No obstante, tendrán derecho de sufragio activo o pasivo en los términos que prevea la legislación electoral vigente.

TITULO II. ORNATO PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

CAPITULO I. ORNATO PÚBLICO.

ARTÍCULO 7. Objeto. Constituye objeto del presente capítulo la regulación del uso común de todos los elementos calificados como de uso y disfrute común, y en particular,

de las plazas, calles, avenidas, paseos, parques, jardines, fuentes y estanques, puentes, Casa Consistorial, mercados, lonjas, hospitales, museos, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y demás bienes que tenga carácter público en nuestro Municipio.

ARTÍCULO 8. Prohibiciones. Los vecinos del término municipal de San Juan del Molinillo y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula tienen, en relación con la materia regulada en el presente Capítulo, las obligaciones de: - Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes] y del mobiliario urbano, así como de los locales municipales y de las dependencias oficiales radicadas en el término municipal. - Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en locales municipales y dependencias oficiales. - Abstenerse de realizar en la vía pública cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados, y en especial, el maltrato o deterioro de elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano -bancos, papeleras, farolas, contenedores-, la tala o corta de árboles y plantas de los jardines y parques públicos, o el tronchado de sus ramas, así como el pintado o grafiado de paredes y fachadas, públicas o privada, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios. - Arrojar papeles, desperdicios y otros residuos de semejante naturaleza a la vía pública. - Colocar tendedores en las ventanas o balcones de forma tal que resulten visibles desde la vía pública. (Quedan exentas de esta obligación aquellas fincas en las que no exista patio interior en donde poder colocar dichos tendedores, si bien, en este último caso, deberán instalarse de la manera que resulte más discreta). - Colocar de manera temeraria adornos en las ventanas, tales como macetas, plantas... - Colocar anuncios, rótulos, elementos publicitarios sin la correspondiente autorización.

CAPÍTULO II. REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

ARTÍCULO 9. Establecimientos Públicos. Los propietarios de los Establecimiento abiertos al público, y en su defecto, los titulares de la actividad que en ellos se desarrolle, deberán evitar en la medida de lo posible las actuaciones que vayan o puedan ir en perjuicio del resto de personas, así como todos aquellos otros actos que puedan calificarse como incívicos o molestos. Y si por razones a ellos no imputables, no pudieran evitar su producción, deberán avisar a la policía local o autoridad competente para que éstas puedan mantener el orden y respeto públicos.

ARTÍCULO 10. Establecimientos de Ambientación Musical. En todos los establecimientos de ambientación musical es obligatorio disponer, como mínimo, de una persona encargada de velar por la seguridad, el orden y el buen funcionamiento en el interior y en el exterior del establecimiento. Tienen la consideración de establecimientos de ambientación musical aquellos ámbitos donde el nivel sonoro, por causa del sonido que se produce en su interior, supere los 90 dB calculados en el interior del establecimiento, independientemente de la licencia fiscal que tenga para el ejercicio de su actividad. La responsabilidad administrativa que se pueda derivar de las alteraciones del orden público producidas por personal que entren o salgan de estos establecimientos recaerán sobre el titular de la licencia municipal, siempre que no haya adoptado en cada supuesto las medidas estable-

cidas en la presente Ordenanza y normativa concordante. El servicio de orden del establecimiento será responsable de advertir al público de los posibles incumplimientos de sus deberes cívicos, como la producción de ruidos, la obstrucción de las salidas de emergencia y del tránsito de vehículos y otros similares. En el supuesto que sus recomendaciones no fueran atendidas, deberá avisar inmediatamente a los servicios de orden público que correspondan.

ARTÍCULO 11. Limitaciones en la Convivencia Ciudadana. Por razón de la conservación y, más aun, de un mejor desarrollo de la urbanidad social y la convivencia cívica queda prohibido: - Acceder a los locales y dependencias municipales, fuera del horario establecido. - Llevar animales sueltos sin las pertinentes medidas de seguridad. - Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado. - Acceder a los locales municipales y dependencias oficiales para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal. Encender fuego fuera de los lugares habilitados para ello. - Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de San Juan del Molinillo fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad. - Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas. - Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello. - Arrojar a la vía pública papeles o anuncios informativos, los cuales solamente podrán entregarse en mano o en los buzones correspondientes. - Entrar con animales en las dependencias e Instituciones municipales. - Defecar y orinar fuera de recintos o instalaciones, públicos o privados, destinados a tal fin (y, muy especialmente, en la vía pública, aceras, calles, plazas, parques y jardines, etc...). - Arrojar aguas sucias a la vía pública.

TÍTULO III. VIA PÚBLICA Y JARDINES.

CAPÍTULO I. UTILIZACIÓN DE LA VIA PÚBLICA.

ARTÍCULO 12. Utilización de la Vía Pública. Se entiende por utilización de la vía pública a los efectos de esta ordenanza el uso o aprovechamiento que toda persona física o jurídica pueda hacer en ella. Se prohíbe expresamente: - Utilizar la vía pública como un lugar de ejercicio o desarrollo de profesiones, trabajos u oficios. - Colocar o dejar abandonados en la vía pública objetos particulares.

ARTÍCULO 13. Utilización de Bienes de Dominio Público. En la utilización de los bienes de dominio público se considerará: - Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de manera que el uso de unos no impida el de los demás. - Uso general, cuando concurren circunstancias singulares. - Especial, si concurren circunstancias de este tipo por su peligrosidad, intensidad u otras análogas. - Uso privativo, es el constituido por la ocupación directa o inmediata por un particular de una parcela del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por parte de otros.

ARTICULO 14. Uso, Aprovechamiento y disfrute de la Vía Publica. El uso, aprovechamiento y disfrute de la vía pública tiene en principio el carácter de uso común general, ejercido libremente por todos los ciudadanos. Las actividades, ocupaciones o

aprovechamientos que impliquen una utilización común especial de la vía pública estarán sujetas a licencia municipal previa. Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con la finalidad siguiente: - Para la venta no sedentaria. - Para instalaciones de mesas y sillas en bares y terrazas. - Para la colocación de contenedores de escombros de obras y derribos.

ARTÍCULO 15. Venta No Sedentaria. A los efectos de esta Ordenanza, se considerará venta no sedentaria la que realicen los comerciantes fuera de un establecimiento comercial, de manera habitual, ocasional, periódica o continuada, en los recintos, perímetros o lugares debidamente autorizados, y en instalaciones comerciales desmontables o transportables. Este tipo de venta requerirá autorización municipal, que se otorgará con la acreditación previa del cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la normativa municipal vigente.

ARTÍCULO 16. Uso Privativo de la Vía Pública. La ocupación de la vía pública en régimen de uso privativo podrá ser autorizada bien por licencia, bien por concesión administrativa. Se autorizará por licencia cuando no comporte la transformación o la modificación del dominio público, y por concesión administrativa cuando comporte dicha transformación o modificación. Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con carácter de uso privativo para la instalación de: - Quioscos permanentes o temporales. - Aparatos estáticos anunciadores y publicitarios iluminados. - Carteles publicitarios. - Relojes-termómetros iluminados. - Otras instalaciones u objetos que en cada momento determine el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II. PROTECCIÓN DE ESPACIOS VERDES Y PAISAJE URBANO

ARTÍCULO 17. Disposiciones Generales. Es objeto de regulación en el presente título la defensa y protección de los espacios vegetales y las plantaciones efectuadas sobre estos espacios y su entorno, tanto si son de titularidad pública como privada, y con independencia de que la propiedad sea municipal, provincial o de otras administraciones, siempre que estén en el término municipal de San Juan del Molinillo y reconocidas como zona verde o estén afectadas por planeamiento urbanístico.

ARTÍCULO 18. Conservación, Defensa y Protección del Arbolado Urbano. Las acciones necesarias en relación con el arbolado urbano son competencia del Ayuntamiento quien deberá autorizar expresamente cualquier acción que con aquel objeto desarrollen los particulares. Los propietarios de tierras donde haya árboles, contiguos a la vía pública, procederán a su mantenimiento de forma que no ocupen la citada vía, o comporten riesgo para los vendedores. Este incumplimiento facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de los trabajos necesarios, por cuenta del propietario obligado.

ARTÍCULO 19. Parques, Jardines y Plazas. Los ciudadanos deberán respetar las instalaciones formadas por patrimonio vegetal, así como los parques, jardines, plazas y similares, como por ejemplo estatuas, juegos, bancos o farolas.

TÍTULO IV. MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO I. RUIDOS.

ARTÍCULO 20. Ruidos Domésticos. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos domésticos que alteren la normal convivencia. Por este motivo se establecen las prevenciones siguientes:- No está permitido cantar o hablar en un tono excesivamente alto en el interior de los domicilios particulares y en las escaleras, patios y en general en cualquier espacio de uso comunitario de las viviendas, desde las 24,00 horas de la noche hasta las 8,00 horas de la mañana. - No está permitido cerrar puertas y ventanas estrepitosamente, especialmente en el período señalado anteriormente. - No está permitido cualquier otro tipo de ruido que se pueda evitar en el interior de las casas, en especial en el periodo de tiempo comprendido desde las 24,00 horas hasta las 8,00 horas, producido por reparaciones materiales o mecánicas de carácter doméstico, cambio de muebles, aparatos electrodomésticos u otras causas, que en cualquier caso no deberán superar los 30dB en el punto de recepción. Los vecinos procurarán, desde las 24,00 horas de la noche hasta las 8,00 horas de la mañana, no dejar en los patios, terrazas, galerías, balcones y otros espacios abiertos o cerrados, animales que con sus sonidos, gritos o cantos estorben el descanso de los vecinos. A cualquier hora deberán ser retirados por sus propietarios o encargados cuando, de manera evidente, ocasionen molestias a los otros ocupantes del edificio o de los edificios vecinos.

ARTÍCULO 21. Ruidos producidos por actividades industriales y comerciales. La emisión de ruidos y vibraciones derivados del ejercicio de la industria, y actividades en general, ya sean comerciales, profesionales, o de cualquier tipo, no podrá, en ningún caso, sobrepasar los niveles máximos, ni en horario establecido en la preceptiva licencia municipal ni en la legislación específica que regula esta materia.

ARTÍCULO 22. Actividad en la Vía Pública. Las fiestas, verbenas y otras formas de manifestación popular deberán comunicarse a la Administración Municipal, para que esta pueda disponer las medidas necesarias para su correcto desarrollo. En todo caso deberán cumplirse los requisitos siguientes: - La solicitud de autorización o comunicación, en la cual se hará constar la hora de inicio y de finalización de la fiesta o el acto, deberá formularse con la misma antelación que la legislación vigente señala para solicitar la autorización gubernativa o autonómica, según corresponda. La Alcaldía, en atención a la posible incidencia por ruidos, o cualquier otra alteración de la convivencia ciudadana, podrá recomendar la adopción de medidas a fin de reducir las molestias que se puedan ocasionar.

ARTÍCULO 23. Circulación de Vehículos. Los vehículos que circulen por el término municipal de San Juan del Molinillo irán equipados de un silenciador adecuado, permanentemente en funcionamiento y en buen estado, para evitar un exceso de ruido o ruidos extraños y molestos en relación con aquellos que llevan el tipo de silenciador de origen u homologado por la Unión Europea. Ningún silenciador estará montado con dispositivos de bypass u otros que le puedan dejar fuera de servicio. Ninguna persona podrá hacer funcionar un vehículo de forma que origine ruidos excesivos o extraños. Queda especialmente prohibida la utilización del claxon o señales acústicas, alarmas activadas, excepto en los casos de emergencia y los previstos en la normativa de seguridad viaria.

También quedan especialmente prohibidos los ruidos originados por aceleraciones bruscas y estridentes.

CAPÍTULO II. RESIDUOS.

ARTÍCULO 24. Concepto de Residuos. Se definen como desechos y residuos sólidos urbanos los siguientes: - Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliaria o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria o de los parques y jardines. - Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado. - Escombros y restos de obras. - Residuos de biológicos y sanitarios, incluyendo los animales muertos, y los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico. - Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos. - Residuos de actividades agrícolas, entre los que se incluyen expresamente sustratos utilizados para cultivos forzados y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie.

ARTÍCULO 25. Regulación de los Residuos. Se prohíben la realización de actuaciones tales como: - Depositar basura, fuera de los contenedores adecuados, sitios en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.- Depositar basura en los contenedores habilitados para ello, antes de las 20,00 horas, por los olores que de los mismos se desprende. - Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente, llamado recogida a demanda. - Arrojar o depositar desperdicios, embalajes y, en general, cualquier tipo de residuos, en las vías públicas o privadas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los elementos de limpieza viaria (contenedores, papeleras, etc.) específicamente destinados a tal fin. - La utilización de la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo. - Se prohíbe expresamente la incineración incontrolada de cualquier tipo de residuos a cielo abierto. - Cualesquiera otros similares que vayan en detrimento de la conservación, limpieza de las vías públicas.

ARTÍCULO 26. Obligaciones de Limpieza de los Titulares de Licencia de la Ocupación de la Vía Pública. Será obligación de todo titular de una licencia o autorización de ocupación de la vía pública, mantener limpio el espacio en que se desarrolle la actividad autorizada, durante el horario en que se lleve a efecto la actividad y dejarlo en dicho estado tras la finalización del ejercicio de aquella, especialmente en el caso de tratarse de quioscos o puestas instalados en la vía pública, o de bares, cafés o similares, por lo que se refiere a este último caso, a la superficie de la vía pública que se ocupe con veladores y sillas.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR.

ARTÍCULO 27. Inspección. Corresponde al Ayuntamiento la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. El personal municipal es el encargado de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, de denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación. Los ciudadanos están obligados a prestar colaboración a la acción municipal

inspectora, a fin de permitir que se lleven adecuadamente a efecto los controles, la recogida de información, toma de muestras y demás labores necesarias para el normal cumplimiento de dicha acción inspectora.

ARTÍCULO 28. Uso de videocámaras. En todo caso, la utilización de videocámaras requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable, así como su uso de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 29. Potestad Sancionadora. Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta. El expediente sancionador que se instruya deberá observar cuanto sobre la materia y el procedimiento disponen el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 30. Infracciones. A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves. Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación: - Acceder a los locales y dependencias municipales fuera del horario establecido o para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal. - Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado. - Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de San Juan del Molinillo fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad. Consumir bebidas alcohólicas fuera de los establecimientos que las expendan, salvo en el espacio inmediatamente adyacente a kioscos o barras de bar exteriores concedidas con carácter ocasional. En todo caso, consumir bebidas alcohólicas en lo que vulgarmente se denomina "botellón". Se consideran infracciones graves: - No realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes], de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal. - Hacer un uso inadecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales. - Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas. - Depositar basura fuera de contenedores en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos. - Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello. - Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente. - La reiteración de infracciones leves.

Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

ARTÍCULO 31. Sanciones. Las multas por infracción de esta Ordenanza Municipal deberá respetar las siguientes cuantías.

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Prescripción. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y permanecerá en él hasta su modificación o integra derogación.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.161/13

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de San Juan del Molinillo en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de octubre de 2013, acordó la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza municipal de alcantarillado y enganche de agua potable y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina. Las eventuales reclamaciones deberán ser formuladas por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieren presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Juan del Molinillo, a 12 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Andrés Herranz López*.

Ordenanza Municipal Reguladora del Alcantarillado y Enganche de Agua

Artículo 5.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de abastecimiento de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en el abono de una cantidad fija de ciento ochenta euros.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.162/13

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de San Juan del Molinillo en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de octubre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina. Las eventuales reclamaciones deberán ser formuladas por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieren presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Juan del Molinillo, a 12 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Andrés Herranz López*.

Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante.

ARTÍCULO 1. Disposiciones Generales. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante realizada en el término municipal de San Juan del Molinillo. Dicha Ordenanza se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 1.2.º del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1612002, de 19 de diciembre, de Comercio en Castilla y León, en el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 1612002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y, supletoriamente, en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria. Asimismo, se han tenido en cuenta los principios de la Ley 1712009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

El comercio ambulante sólo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente

se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

ARTÍCULO 2. Concepto. A los efectos de esta Ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda.

ARTÍCULO 3. Requisitos para el ejercicio de la Venta Ambulante. Para el ejercicio de la venta ambulante se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:- Estar dado de alta y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas, así como satisfacer las contribuciones municipales establecidas para este tipo de venta.- Estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.- Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos que sean objeto de venta.- Disponer de la correspondiente Autorización Municipal y satisfacer los tributos que las Ordenanzas establecen para este tipo de comercio (Por ejemplo, satisfacer la tasa por ocupación del dominio público que esté prevista en la correspondiente Ordenanza fiscal. En ningún caso podrá exigirse el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación.

ARTÍCULO 4. Autorizaciones Municipales.

1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante:

- Estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio de la venta, y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza.

- Estará expuesta al público en el punto de venta permanentemente y de forma visible. Asimismo, deberá estar expuesta una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.

- Tendrá una duración de 1 año, y podrá ser revocada si desapareciesen los motivos por los que fue concedida o por incumplimiento de la normativa vigente, según lo dispuesto en esta Ordenanza municipal.

- Indicará con precisión, al menos, el plazo de validez de la misma, los datos identificativos del titular, el lugar o lugares en que puede ejercerse la actividad, los horarios y las fechas en las que se podrá llevar a cabo así como los productos autorizados para la venta.

2. El procedimiento para el otorgamiento de la autorización será el determinado por el Ayuntamiento respetando, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

El procedimiento será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán

los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

3. La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará ningún otro tipo de ventaja para el prestador cesante o las personas que están especialmente vinculadas con él.

4. En virtud del artículo 3.2 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, la autorización será transmisible previa comunicación a la Administración competente.

5. En la autorización se especificará el ámbito territorial de validez, los datos identificativos del titular, los productos autorizados, los horarios y las fechas en que se podrá llevar a cabo la actividad comercial y el lugar o lugares donde puedan instalarse los puestos o instalaciones para poder ejercer la actividad.

6. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por los Ayuntamientos en caso de incumplimiento de la normativa.

ARTÍCULO 5. Perímetro Urbano. La zona urbana de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta ambulante será la que sigue: En Sanjuan del Molinillo, Plaza de la Constitución, En Navandrinal, La Plaza y en el anejo de Villarejo Plaza Aserradero. Estos emplazamientos podrán ser modificados por mera resolución de alcaldía.

La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables, así como, camiones tienda, que solo podrán instalarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización. Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

La venta se realizará los siguientes días: martes.

ARTÍCULO 6. Venta Ambulante en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos. El comercio en mercadillos se celebrará los días: martes, entre las 10,00 y las 13,00 horas. El número de puestos máximos del citado mercadillo es de tres. En el supuesto concreto de venta ambulante en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos, se llevará a cabo en las zonas delimitadas por el Ayuntamiento, que determinará el número máximo de puestos de cada mercadillo.

Los mercadillos y mercados ocasionales o periódicos de nueva creación solo podrán autorizarse cuando no se sitúen en calles peatonales comerciales y no se sitúen en las zonas urbanas de emplazamientos autorizados previstos para la venta ambulante a que se refiere el apartado anterior. A la hora de comienzo del mercadillo se han de haber efectuado todas las operaciones de descarga de las mercancías e instalación de los puestos, que deberán ser desmontados y dejar el lugar en perfecto estado de limpieza en las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo.

ARTÍCULO 7. Otros supuestos de venta. La venta ocasional de productos alimenticios perecederos de temporada y la venta directa por los agricultores se autorizará por el Ayuntamiento previa solicitud. Igualmente podrán instalarse puestos de venta en celebración de eventos en la localidad.

ARTÍCULO 8. Productos Objeto de venta. Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos. Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios y de herbodietética cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto. En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos.

ARTÍCULO 9. Calendario y Horario. La venta ambulante se celebrará los días: martes, con arreglo al siguiente horario: 10,00 a 13,00 hs, realizándose en puestos o módulos desmontables que solo podrán instalarse en el lugar o lugares especificados en la correspondiente autorización no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal, no pudiendo superar el número máximo de tres.

ARTÍCULO 10. Información. Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuestos, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

ARTÍCULO 11. Obligaciones. Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio, de disciplina de mercado y defensa de los consumidores y usuarios; asimismo, deberán disponer en el lugar de venta de las facturas y documentos que confirmen la procedencia de los productos, así como de carteles o etiquetas que muestren visiblemente al público los precios de venta de los productos ofertados y, en relación con la venta de productos alimenticios, el correspondiente carnet de manipulador de alimentos.

ARTÍCULO 12. Inscripción en el Registro General de Comerciantes y de Comercio. La inscripción en los registros de comerciantes ambulantes no tendrá carácter habilitante para el ejercicio de la actividad comercial.

ARTÍCULO 13. Competencia para la Inspección. De conformidad con las labores de coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León atribuidas por el artículo 24 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, este Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección, vigilando y garantizando el cumplimiento por los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente Ordenanza, y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la Legislación.

ARTÍCULO 14. Procedimiento Sancionador. El procedimiento sancionador se tramitará en la forma y los plazos previstos por el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ARTÍCULO 15. Clases de Infracciones. Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

- No exhibir la necesaria autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, cuando no estén tipificadas como graves o muy graves.

2. Son infracciones graves:

- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por los Autoridades o sus Agentes, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa.
- La realización de la venta ambulante incumpliendo las condiciones y limitaciones establecidas en la presente Ordenanza.
- El ejercicio de la venta ambulante sin haber obtenido la preceptiva autorización municipal.
- La reincidencia en la comisión de infracciones leves.
- Las infracciones que concurren con incumplimientos de carácter sanitario.
- Las infracciones que causen grave daño a los intereses de los consumidores, atendándose a la legislación sobre protección de consumidores y usuarios.
- El incumplimiento de una orden de cese o suspensión de actividad infractora.

3. Tienen la consideración de infracciones muy graves:

- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por los Autoridades o sus Agentes cuando se efectúe acompañada de violencia física o verbal o de cualquier otra forma de presión.
- La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

ARTÍCULO 16. Reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza por parte del mismo sujeto responsable, tal y como se determina su responsabilidad en el artículo 51 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

ARTÍCULO 17. Cuantía de las Multas. La cuantía de las sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será:

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.
2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 euros.
3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros.

ARTÍCULO 18. Graduación.

1. Las sanciones se graduarán especialmente en función del volumen de la facturación a la que afecte, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción y reincidencia.

2. Cuando el beneficio que resulte de una infracción sea superior a la sanción que corresponda, esta deberá incrementarse en la cuantía equivalente al beneficio obtenido.

ARTÍCULO 19. Prescripción. Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescribirán, si son leves, a los seis meses; si son graves, a los dos años; y las muy graves, a los tres años. El plazo para la prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora.

ARTÍCULO 20. Medidas cautelares. Son especialmente aplicable, las medidas cautelares a que hace referencia el artículo 62 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, del Comercio de Castilla y León.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este Municipio, a la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, del Comercio en Castilla y León, al Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y al Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria, quedando derogadas o modificadas por las Normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ella.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 24-10-2013, entrará en vigor a los quince días de la publicación íntegra de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.163/13

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de San Juan del Molinillo en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de octubre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de San Juan del Molinillo y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina. Las eventuales reclamaciones deberán ser formuladas por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieren presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Juan del Molinillo, a 12 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Andrés Herranz López*.

Ordenanza Reguladora de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal:

Artículo 1.- Objeto. El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de San Juan del Molinillo, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 2.- Naturaleza y Eficacia del registro Electrónico. El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación. La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de San Juan del Molinillo y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

Artículo 4.- Responsable del Registro electrónico. El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es el Secretario.

Artículo 5.- Acceso al registro electrónico.- El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan del Molinillo.

Artículo 6.- Identificación de los ciudadanos. De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen. Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que cada caso se admitan se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 7.- Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones. El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionan en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. Los registros Electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las 24 hs.

El registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

Artículo 8.- Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones. El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora, la fecha de presentación y el número de entrada en el registro.

Artículo 9.- Rechazo de solicitudes, Escritos y Comunicaciones. La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o a la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones

presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 10.- Cómputo de plazos. El Registro Electrónico de este Ayuntamiento se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El RE estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente: La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. No se dará salida, a través del RE, a ningún escrito o comunicación en un día inhábil. Se consideran días inhábiles, a efectos del RE de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, Comunidad Autónoma y de las fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica. El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la ley 11/2007, de 22 de junio reseñada, por la fecha y la hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha de efectiva del inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

Disposición Adicional única.- Se habilita al Alcalde para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del registro, con el objeto de adaptar la previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

Disposición Final Primera.- La ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, 22 de junio, de acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo, con la creación del RE y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Navarredondilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativos. En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Ca-

rácter Personal; la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, así como el resto de normativa aplicable en vigor.

Disposición Final Segunda.- La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 24-10-2013, se publicará en el BOP y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.164/13

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONILLA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Navarredondilla en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de octubre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Navarredondilla y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina. Las eventuales reclamaciones deberán ser formuladas por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieren presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Navarredondilla, a 12 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Lucio López Rodríguez*.

Ordenanza Reguladora de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal

Artículo 1.- Objeto. El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Navarredondilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 2.- Naturaleza y Eficacia del registro Electrónico. El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación. La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Navarredondilla y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

Artículo 4.- Responsable del Registro electrónico. El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es el Secretario.

Artículo 5.- Acceso al registro electrónico.- El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Navarredondilla.

Artículo 6.- Identificación de los ciudadanos. De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen. Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que cada caso se admitan se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 7.- Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones. El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionan en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Los registros Electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las 24 hs.

El registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

Artículo 8.- Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones. El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora, la fecha de presentación y el número de entrada en el registro.

Artículo 9.- Rechazo de solicitudes, Escritos y Comunicaciones. La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o a la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tengan incongruencias u omisiones.

nes que impidan su tratamiento. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 10.- Cómputo de plazos. El Registro Electrónico de este Ayuntamiento se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El RE estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente: La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. No se dará salida, a través del RE, a ningún escrito o comunicación en un día inhábil. Se consideran días inhábiles, a efectos del RE de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, Comunidad Autónoma y de las fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica. El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la ley 11/2007, de 22 de junio reseñada, por la fecha y la hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha de efectiva del inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

Disposición Adicional única.- Se habilita al Alcalde para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del registro, con el objeto de adaptar la previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

Disposición Final Primera.- La ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, 22 de junio, de acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo, con la creación del RE y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Navarredondilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites ad-

ministrativos. En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal; la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, así como el resto de normativa aplicable en vigor.

Disposición Final Segunda.- La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 24-10-2013, se publicará en el BOP y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.172/13

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE MATA CABRAS

A N U N C I O

PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO EJERCICIO 2014

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014, aprobado inicialmente por el pleno en sesión del día 30 de Noviembre de 2013, ha resultado definitivamente aprobado al no haber sido presentadas reclamaciones o alegaciones durante el plazo de su publicación, se hace constar los siguiente:

1.- Resumen del Referenciado Presupuesto General para el 2014.

INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

AI OPERACIONES CORRIENTES

1'.- Impuestos Directos	23.802 €,
2°. - Impuestos Indirectos	900 €,
3°. - Tasas y otros Ingresos	20.600 €,
4°. - Transferencias Corrientes	33.056 €,
5°. Ingresos Patrimoniales	2.000 €,

B) OPERACIONES FINANCIERAS

TOTAL INGRESOS 80.358 €,

GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

AI OPERACIONES CORRIENTES

1°. - Gastos de Personal	21.671 €
2°. - Gastos en bienes corrientes y servicios	45.887 €
3°. - Gastos Financieros	300 €
4°. - Transferencias corrientes	600 €

A2.- OPERACIONES DE CAPITAL

6°. - Inversiones Reales10.000 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

9º.- Pasivos Financieros1.900 €

TOTAL GASTOS80.358 €**II PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD,
APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014.****A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS**

1.- Denominación de las plazas.

1.1 Secretario-Interventor1

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Moraleja de Matacabras a 27 de Diciembre de 2013

El Alcalde, *Félix Alvarez de Alba*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.173/13

AYUNTAMIENTO DE BLASCONUÑO DE MATA CABRAS

A N U N C I O

PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO EJERCICIO 2014

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014, aprobado inicialmente por el pleno en sesión del día 30 de Noviembre de 2013, ha resultado definitivamente aprobado al no haber sido presentadas reclamaciones o alegaciones durante el plazo de su publicación, se hace constar lo siguiente:

1.- Resumen del Referenciado Presupuesto General para el 2014.

INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

AI OPERACIONES CORRIENTES

1º.- Impuestos Directos	10.850 €
2º.- Impuestos Indirectos	185 €
3º.- Tasas y otros Ingresos	12.300 €
4º.- Transferencias Corrientes	16.635 €
5º.- Ingresos Patrimoniales	1.029 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

TOTAL INGRESOS40.999 €

GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A1 OPERACIONES CORRIENTES

1º.- Gastos de Personal	8.994 €
2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	26.605 €
3º.- Gastos Financieros	100 €
4º. Transferencias corrientes	300 €

A2.- OPERACIONES DE CAPITAL

bº.- Inversiones Reales

TOTAL GASTOS40.999 €

**II PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD,
APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014.****A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS****1.- Denominación de las plazas****1.1 Secretario-Interventor1**

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Blasconuño de Matababras a 28 de Diciembre de 2013

El Alcalde, *Federico González Navas*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.170/13

AYUNTAMIENTO DE MANJABALAGO

A N U N C I O

En la intervención de esta Entidad Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente referente a la primera modificación del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2013, que ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 2013.

Los interesados a que hace referencia el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2 de dicho texto legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a).- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.
- b).- Oficina de presentación: Registro General.
- c).- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Manjabálago, a 27 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Ilegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.169/13

AYUNTAMIENTO DE MANJABALAGO

A N U N C I O

El pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 2013 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados a que hace referencia el art. 170 del mencionado R.D.L. puedan consultar el expediente y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del art. 170 antes citado.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del mencionado R.D.L. 2/2004 el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Manjabálago, a 27 de Diciembre de 2013.

El alcalde, *llegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.190/13

AYUNTAMIENTO DE CILLAN

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento de Cillán, en sesión ordinaria plenaria celebrada el día 30/12/2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/13 del Presupuesto en vigor, sobre concesión de Suplemento de Crédito financiado con cargo a MAYORES INGRESOS, conforme al siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCION	CONSIGNACION	AUMENTOS	CONSIGNACION
		INICIAL		DEFINITIVA
400.60000	REPASO DE CAMINOS AGRARIOS	0	947,85	947,85
200.21000	CONTRATACION TRABAJADORES	2.500,00	2.480,34	4.980,34
400.60000	PLAN DE INVERSIONES 2013	0	6.026,00	6.026,00
400.60001	PAVIMENTACION VIAS URBANAS	0,00	10.000,00	10.000,00
100.21000	REPARACION, MTO. Y CONSERVACION	7.992,12	2.827,06	10.819,18
900.46300	A MANCOMUNIDADES	2.000,00	2.172,94	4.172,94
TOTALES			24.454,19	

Los anteriores importes quedan financiados con los siguientes mayores ingresos de los inicialmente previstos en el Presupuesto del Ejercicio corriente de 2013:

ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
46101	SUBV. DIPUTACION GASTOS CORRIENTES	5.000,00
46102	SUBV. DIPUTACION TRABAJADORES	2.480,34
76101	SUBVENCION DIP. PLAN EXTRAORDINARIO INVERSIONES 2013.....	6.026,00
76102	PAVIMENTACION VIAS URBANAS.....	10.000,00
76103	REPASO CAMINOS AGRARIOS	947,85
TOTALES.....		24.454,19

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo

de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cillán, a 30 de diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, *José Martín Jiménez*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.185/13

AYUNTAMIENTO DE GILBUENA

A N U N C I O

Finalizado el periodo de exposición pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo adoptado por la Asamblea Vecinal en pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2013, de modificación de las Tasas Municipales, se eleva automáticamente a definitivo el citado acuerdo, con la publicación del texto íntegro de las ordenanzas para su entrada en vigor, Art. 17 del real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Tasa Cementerio Municipal.

Contra el mismo, se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante el Tribunal de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Gilbuena, a 20 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Recaredo García Blázquez*.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 57 del citado texto de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios establecidos en el Cementerio Municipal, como apertura y asignación de sepulturas y nichos, conservación de dichos elementos o espacios y cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable, así como la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, tal como determina el artículo 20.4 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO

1.- Son sujetos pasivos de ésta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, o la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios del Cementerio Municipal para las personas que requieran la utilización de cualquiera de las actividades ejercidas en el Cementerio , así como para la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Artículo 4º.- DEVENGO

1.- La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios cuyo expediente no se iniciará en el previo depósito de la tasa.

2.- Junto con la solicitud deberá ingresarse el importe de la tasa Cuando los servicios se extiendan a años sucesivos, su devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio y cese del servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

En caso de no poder prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento, le será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- EXENCIONES.

En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará cuota cero a los siguientes servicios: Los enterramientos de los pobres de solemnidad y los que no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio , tengan que ser inhumados en fosa común.

Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 9 del real Decreto Legislativo 2/2004 , de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango del Ley.

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

Las bases imponibles y liquidable viene determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

Epífrage primero: Asignación de Sepulturas y Nichos.

Sepulturas perpetuas dobles.....	2.100,00 Eur.
Nichos perpetuos.....	900,00 Eur.
Columbarios	300,00 Eur.

Artículo 7º.- NORMAS DE GESTIÓN.

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación.

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en ésta Ordenanza se liquidaran por acta o servicio prestado. Las cuotas anuales por conservación, tendrán carácter periódico y una vez notificada individualmente la liquidación correspondiente al alta inicial, se notificará colectivamente mediante la exposición pública del padrón a matrícula, debiendo abonarse en las fechas indicadas en el Reglamento General de Recaudación para ésta clase de tributos periódicos.

Artículo 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vº.Firmas, *Illegibles*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.167/13

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro sobre la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

I- ACUERDO PLENARIO DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2013:

En sesión ordinaria de Pleno de 14 de noviembre de 2013, se adoptó el acuerdo que literalmente se reproduce:

“**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA, consistente en la modificación de los artículos 11, 12 y 17 con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 11

Tarifa de enganche de 1/2 pulgada.....	98,49 €
Tarifa de enganche de 3/4 pulgada.....	164,18 €
Tarifa de enganche de 1 pulgada.....	262,66 €
Tarifa de enganche de 1 y media pulgada.....	426,86 €
Tarifa de enganche de 4 o más viviendas1.....	98,49 €

En estos precios no está incluido el IVA

Artículo 12

venta e instalación de contador de 13 mm	67,37 €
Venta e instalación de contador de 15 mm.....	78,19 €
Venta e instalación de contador de 20 mm.....	95,64 €
Venta e instalación de contador de 25 mm.....	147,38 €
instalación de contador de 13 y 15 mm	16,84 €
Instalación de contador de 20 mm.....	21,65 €
Instalación de contador de 25 mm.....	28,53 €

Fianza para verificación de contador	34,29 €
Inspección y comprobación de contador ya instalado	14,43 €
Por traslado de un contador	34,28 €
Cuota de reconexión por corte.....	54,14 €
Corte de agua solicitado por los clientes	19,24 €
Acometida de agua potable 25 mm	144,36 €
Acometida de agua potable 32 mm	162,41 €
Acometida de agua potable 40 mm	192,50 €
Acometida de agua potable 50 mm	226,18 €
Acometida de alcantarillado de 160 mm.....	186,48 €
Acometida de alcantarillado de 200 mm.....	224,97 €
Obra civil de apertura y tapado de zanja de hormigón	64,30 €
En estos precios no está incluido el IVA	

Artículo 17

Por alta en el usuario en el padrón	35,7400 €
Cuota de mantenimiento para todos los abonados	1,5537 €
Sin lectura: Cuota fija.....	3,0428 €
Con lectura:	
De 0 a 15 m3. Cuota fija de consumo.....	3,0428 €
Desde 16 m3 a 50 m3.....	0,3834 €
Desde 51 m3 a 75 m3.....	0,5626 €
Desde 76 m3 a 125 m3.....	1,1382 €
Con más de 125 m3.....	1,5218 €
Por la lectura y emisión de recibos, por recibo y trimestre	1,0637 €

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

II- Texto íntegro vigente de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA, ordenanza nº 27.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA.**Artículo 1º**

De conformidad con la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre de Haciendas Locales y la Ley 25/1 998 de 13 de Julio de modificación de régimen legal de tasas estatales y locales, este Ayuntamiento establece el presente precio público que se regirá por la siguiente ordenanza.

Artículo 2º

El Ayuntamiento concederá el suministro de agua a los propietarios que justifiquen su condición con título de propiedad o recibo del impuesto de Bienes Inmuebles, y a los arrendatarios con consentimiento expreso de los propietarios que son responsable subsidiarios. Será preferente el suministro a suelo urbano en el término municipal. El suministro a usuarios ubicados en el suelo no urbano, dentro del término municipal, puede ser denegado, cesado o suspendido.

Los suministros fuera del término municipal son excepcionales, y en cualquier momento pueden ser denegados, cesados o suspendidos.

Artículo 3º

El suministro de agua se hará solamente a través de contador y cada usuario deberá tener su contador.

El contrato de agua potable se extenderá por el Concesionario, como mínimo, en ejemplar por triplicado, uno para su entrega al abonado, otro quedará en poder del Concesionario, y otro a disposición del Ayuntamiento.

Como regla general, el contrato de suministro de agua potable amparará a una sola vivienda o local y su titular responderá ante el Ayuntamiento y el Concesionario del cumplimiento del mismo.

No obstante lo establecido en el punto anterior, en los edificios de viviendas en los que se tenga establecido o se establezca el sistema de Comunidad de Vecinos, se podrá suscribir un solo contrato de abastecimiento para toda la edificación. En estos casos, será la Comunidad quién responderá ante el Ayuntamiento y el Concesionario del cumplimiento del contrato. La cuota fija de mantenimiento del Servicio para lo edificación será lo que corresponda a la suma del número de viviendas y/o locales que constituyen la Comunidad.

El propietario, constructor o promotor de la obra tienen el carácter de usuarios y como tales deberán contratar el Servicio de agua potable e instalar el correspondiente contador. En caso de no haber contador se actuará de oficio quedando obligados a abonar la tasa del alta, el coste del enganche y el consumo sin contador a razón de 100 m' el trimestre o fracción correspondiente, conforme al artículo 17 de esta Ordenanza.

Artículo 4º

Bajo ningún concepto se darán suministros gratuitos, cualquiera que sea el carácter y naturaleza de los peticionarios y no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los previstos en las normas con rango de Ley, a los derivados de la ampliación de los Tratados internacionales, conforme dispone el artículo 9 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 5º

El suministro de agua no podrá transferirse de un usuario a otro, ni podrá el usuario, bajo ningún pretexto, emplear agua para otros usos que aquellos para los que haya sido pedida y concedida, ni venderla ni cederla; solo podrá faltar a esta disposición en los casos de incendios, dando cuenta al concesionario y al Ayuntamiento dentro de las veinticuatro horas siguientes al siniestro.

Artículo 6º

Se concederá el establecimiento de bocas de incendios en las fincas cuyos dueños lo soliciten, no pudiendo utilizar dichas bocas en servicios de terceros.

En estas bocas de incendios, cuyas llaves quedarán precintadas, no se podrá romper el precinto más que en los casos de incendio, debiendo darse aviso al concesionario y al Ayuntamiento en el plazo de veinticuatro horas siguientes al suceso.

Las tomas para este servicio serán independientes de las demás que puedan tener los fincas en que se instalen.

Artículo 7º

El concesionario pedirá autorización al Ayuntamiento para suspender el servicio en los siguientes casos:

- A) A instancia del propietario o del arrendatario con consentimiento expreso del propietario que es responsable subsidiario.
- B) Por medida de carácter general, motivada por avería o fuerza mayor, en todo o parte de zona o inmueble abastecido.
- C) Por no encontrarse al corriente del pago de los recibos.
- D) Por no permitir la reparación o sustitución del contador parado o averiado.
- E) Por carecer de contador, o instalar tomas clandestinas sin pasar por contador, después de haber sido notificado notoria y fehacientemente de estas circunstancias sin perjuicio de la sanción procedente.
- F) Por no situar el contador en lugar que facilite la lectura en el exterior de la vivienda o local de usuario en caso de ausencia, cuando se haya cumplido el plazo de haber sido requerido por ello.
- G) Por grave incumplimiento de las normas básicas de la red e instalaciones interiores de los usuarios.
- H) Por uso indebido de boca de incendio conforme al artículo 6º.

Artículo 8º

El abono del importe de agua consumida, se efectuará conforme a lo dispuesto en la factura siendo su periodicidad trimestral.

El concesionario facilitará hojas de control de lectura a los usuarios ausentes con contadores situados en el interior de sus viviendas o locales y les requerirá para que en el plazo de CINCO AÑOS lo trasladen al exterior para que se efectúe la lectura en caso de ausencia.

Artículo 9º

Cuando el abonado cause baja, al volver a solicitar el alta, se verificará su contador y deberá abonar la tarifa del alta correspondiente.

Artículo 10º

A los propietarios de edificios con más de una vivienda o local y un solo contador, se les facturará tantas cuotas fijas de mantenimiento del Servicio como viviendas o locales existan.

ACOMETIDAS Y EXTENSIONES**Artículo 11º**

Las obras de acometidas a la red previas a la contratación del suministro de agua, deberán ser ejecutadas por el concesionario y su importe satisfecho por el promotor o usuario solicitante, con arreglo a un cuadro de precios y previo pago de las tasas de enganche siguientes:

Artículo 11

Tarifa de enganche de 1/2 pulgada.....	98,49 €
Tarifa de enganche de 3/4 pulgada.....	164,18 €
Tarifa de enganche de 1 pulgada.....	262,66 €
Tarifa de enganche de 1 y media pulgada	426,86 €
Tarifa de enganche de 4 o más viviendas.....	98,49 €

En estos precios no está incluido el IVA

Estas tarifas serán actualizadas anualmente conforme a I.P.C., citado en pliego de condiciones.

Las obras de extensiones a la red serán ejecutadas por el concesionario y su importe sufragado por el promotor o usuario conforme a un presupuesto facilitado por el concesionario.

El Ayuntamiento y el concesionario se reservan la revisión de tasas de enganche y cuadro de precios por motivos de variación de precios y calidades en el mercado.

Artículo 12º

El precio de las instalaciones de contadores, instalación de acometidas de abastecimientos y saneamiento, venta de contadores, se regirán por los precios siguientes:

Artículo 12

venta e instalación de contador de 13 mm	67,37 €
Venta e instalación de contador de 15 mm.....	78,19 €
Venta e instalación de contador de 20 mm.....	95,64 €
Venta e instalación de contador de 25 mm.....	147,38 €

instalación de contador de 13 y 15 mm	16,84 €
Instalación de contador de 20 mm	21,65 €
Instalación de contador de 25 mm	28,53 €
Fianza para verificación de contador	34,29 €
Inspección y comprobación de contador ya instalado	14,43 €
Por traslado de un contador	34,28 €
Cuota de reconexión por corte	54,14 €
Corte de agua solicitado por los clientes	19,24 €
Acometida de agua potable 25 mm	144,36 €
Acometida de agua potable 32 mm	162,41 €
Acometida de agua potable 40 mm	192,50 €
Acometida de agua potable 50 mm	226,18 €
Acometida de alcantarillado de 160 mm	186,48 €
Acometida de alcantarillado de 200 mm	224,97 €
Obra civil de apertura y tapado de zanja de hormigón	64,30 €

En estos precios no está incluido el IVA y serán actualizadas anualmente conforme al IPC, reflejado en el pliego de condiciones.

Artículo 13º

La sustitución o reparación de las acometidas o extensiones inutilizadas o averiadas por su normal uso corresponderá al concesionario, quién lo hará a su costa, sin que pueda facturar cantidad alguna por dicho concepto a los usuarios del Servicio, al estar incluido en la Cuota Fija de Mantenimiento del Servicio.

La sustitución o reparación de las acometidas o extensiones inutilizadas o averiadas por otras razones diferentes a las de su normal uso, corresponderá también al concesionario, quién facturará a los usuarios el importe de dichas sustituciones o reparaciones.

SUMINISTRO DE AGUA POR CONTADOR

Artículo 14º

La medición de consumo, se registrará por contador, que será propiedad del usuario.

El coste de la instalación del contador será por cuenta del usuario, pudiendo adquirir el contador a la empresa concesionaria o a terceros.

La instalación del contador será realizada exclusivamente por el concesionario.

La sustitución o reparación de los contadores inutilizados o averiados por su normal uso corresponderá al concesionario, quién lo hará a su costa, sin que pueda facturar cantidad alguna por dicho concepto a los usuarios del Servicio, al estar incluido en la Cuota Fija de mantenimiento del Servicio.

La sustitución o reparación de los contadores inutilizados o averiados por heladas o por otras razones diferentes a las de su normal uso corresponderá también al concesionario, quién facturará a los usuarios el importe de dichas sustituciones o reparaciones.

Artículo 15º

Las averías, mantenimiento y conservación de la red interior de agua de los inmuebles son por cuenta del usuario titular del suministro. Entendiendo por red interior, la que está desde la línea de fachada, límite de la propiedad o desde el contador en caso de no encontrarse dentro de la propiedad.

Las instalaciones y red interior a las que abastecerá el prestador del servicio, deberán cumplir con las normas básicas existentes sobre instalaciones interiores de suministro de agua potable y su realización se realizará por instalador autorizado por el organismo competente de la Junta de Castilla y León. El prestador del servicio, si bien no es responsable de las instalaciones y red interior de sus clientes, podrá revisarlas previa autorización del usuario, para comprobar su adaptación a la norma y podrá suspender el suministro en caso de graves incumplimientos de la misma, previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 16º

Si al hacer la lectura del contador estuviera parado o averiado, se liquidará a razón de la media de la lectura de los cuatro trimestres anteriores o trimestres existentes referentes al mismo período.

El titular o usuario queda obligado a proporcionar al concesionario la lectura en caso de no poder leerse el contador.

TARIFAS**Artículo 17º**

A) Por enganche según diámetro de tubería conforme al artículo 12º.

B) Por alta del usuario en el padrón:

Por alta en el usuario en el padrón35,7400 €

Que se abonarán con la concesión del enganche del artículo 12º. Del alta estará exento el heredero que demuestre ser nuevo propietario por fallecimiento del anterior.

C) Sin lectura:

De 0 a 15 m3. Cuota fija de mantenimiento servicio3,0428 €

D) Con lectura:

De 0 a 15 m3. Cuota fija de consumo.....3,0428 €

Desde 16 m3 a 50 m3.....0,3834 €

Desde 51 m3 a 75 m3.....0,5626 €

Desde 76 m3 a 125 m3.....1,1382 €

Con más de 125 m3.....1,5218 €

Por la lectura y emisión de recibos, por recibo y trimestre1,0605 €

E) Cuota mantenimiento para todos los abonados

Cuota de mantenimiento para todos los abonados1,5537 €

En estos precios no está incluido el IVA. Las tarifas serán actualizadas anualmente conforme al I.P.C.

Para los usuarios que carezcan de contador, se tarificará en base al consumo de 100 m3 trimestre o fracción, siempre que se haya notificado fehaciente mente, la instalación del contador.

INFRACCIONES

Artículo 18º

Sin perjuicio de los casos, de suspensión del servicio del artículo 7º, serán sancionados los Usuarios y en su caso, los fontaneros y contratistas de obras que infrinjan esta Ordenanza y la legalidad vigente en base a cada infracción cometida, de la siguiente forma:

A) Hasta 300.51 Euros conforme a lo dispuesto en el art. 21. K de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y disposición Adicional única de D.L. 11/99 que la actualiza por:

- 1.- Manipulación en bocas de incendio o bocas de riego.
- 2.- Por instalar tomas clandestinas sin pasar por el contador.
- 3.- Por manipulación o rotura de precintos de contador, en llaves de paso de entrada, bocas de incendio, etc.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Municipal del Agua, el Reglamento de Verificaciones en el suministro sobre Energía Eléctrica y en las disposiciones legales del Servicio de Agua Potable de la Comunidad Autónoma o del Estado.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Arenas de San Pedro, a 27 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa, *Caridad Galán García*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.168/13

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro sobre la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

I- Acuerdo plenario de 14 de noviembre de 2013:

En sesión ordinaria de Pleno de 14 de noviembre de 2013, se adoptó el acuerdo que literalmente se reproduce:

“PRIMERO. Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS, consistente en la modificación del artículo 5 con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 5

Uso doméstico	Tarifa
Cuota fija trimestral	6,2786 €
Por cada m3.....	0,2986 €
Uso no doméstico	Tarifa
Cuota fija Trimestral	22,1150 €
Por cada m3.....	0,7171 €

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

II- Texto íntegro vigente de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Alcantarillado y Depuración de Aguas, ordenanza nº 25, incluyendo la modificación.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Alcantarillado y depuración de aguas", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La actividad municipal, tendente a conectar, mediante la correspondiente acometida, las instalaciones particulares de evacuación de aguas residuales, a la red pública de alcantarillado.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que sean:

- a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
- b) En el caso de prestación de servicios recogidos en el apartado b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: Propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en gene-

ral, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será el resultado de la aplicación de la siguiente tarifa sobre el volumen de agua consumida en periodos trimestrales por los sujetos pasivos, expresada en metros cúbicos, según se trate de usos domésticos o no domésticos:

Artículo 5

Uso doméstico	Tarifa
Cuota fija trimestral	6,2786 €
Por cada m3.....	0,2986 €
Uso no doméstico	Tarifa
Cuota fija Trimestral	22,1150 €
Por cada m3.....	0,7171 €

En estos precios no está incluido el IVA.

Cuando la procedencia del agua evacuada no sea la del abastecimiento público de Arenas de San Pedro se procederá a la instalación por parte del sujeto pasivo de medidores para contabilizar el agua evacuada y se facturará de acuerdo a esos medidores.

Se considerará uso no doméstico todos aquellos que se destinen a bares, restaurantes, discotecas, cafeterías, hoteles, hostales, pensiones, centros de alojamiento, pubs, campings, piscinas, supermercados, comercios, talleres, fábricas, cajas de ahorros, bancos, canteras, residencias, obras, centros docentes, centros de ocio y centros de salud.

Art. 6.- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituya su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma.

a) En la fecha de la presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Art 7.- Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los contribuyentes y sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. La liquidación de esta tasa se practicará mediante recibos de periodicidad trimestral como máximo.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y, una vez concedida aquélla, se practicará la liquidación que proceda con las mismas precisiones que se establecen en el apartado anterior para los recibos, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2006, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Arenas de San Pedro, a 27 de Diciembre de 2013.

La Alcaldesa, *Caridad Galán García*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.121/13

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2.013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del registro electrónico municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

El Hoyo de Pinares, 26 de diciembre de 2.013

El Alcalde, *David Beltrán Martín*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.141/13

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la c/ Escuelas nº 10 de esta localidad para destinarlo a Hostal con Restaurante y Bar abiertos al público y se publica el pliego de condiciones, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Solana de Ávila.
- b) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Solana de Ávila.
 - 2) Domicilio: Plaza Cotanillo nº. 1.
 - 3) Localidad y código postal: Solana de Ávila. 05621.
 - 4) Teléfono: 920342701.
 - 5) Fax: 920342701.
 - 6) Correo electrónico: agrupacionpuertocastilla@gmail.com

2. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Solana de Ávila a 19 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *José Muñoz Muñoz*

MODELO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble propiedad de este Ayuntamiento, que está calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicado en la C/ Las Escuelas número 10 de este Municipio, para destinarlo a Hostal con Restaurante y Bar abiertos al público.

Descripción de inmueble:

- a) Situación geográfica: C/ Las Escuelas nº 10 de Solana de Ávila.
- b) Superficie ocupada 286,57 metros cuadrados.

- c) Linderos: Frente con calle Las Escuelas, Derecha con calle, Izquierda con calle y Fondo con calle.
- d) Título de adquisición: posesión inmemorial.
- e) Cargas o gravámenes: Ninguna.
- f) Destino del bien: Hostal con Restaurante y Bar abiertos al público.
- g) Referencia Catastral: 8162401TK7686S0001BH.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 275.827,85 euros. El precio total del arrendamiento asciende a 89.256,20,00 euros sin IVA (IVA al 21% 18.743,80 euros). Total incluido IVA: 108.000 euros.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil del Contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.solanadeavila.com.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del arrendamiento

El importe del arrendamiento se establece de la siguiente manera, teniendo en cuenta que el plazo de duración del contrato se fija en 18 años.

Los tres primeros años el precio será de 3.360,00 euros al año (IVA INCLUIDO).

Los cinco años siguientes (del 4º al 8º) el precio será de 4.980,00 euros al año (IVA INCLUIDO).

Los cinco años siguientes (del noveno al decimotercero) el precio será de 6.600,00 euros al año (IVA INCLUIDO).

Los cinco últimos años (del decimocuarto al décimo octavo) el precio será de 8.004,00 euros al año (IVA INCLUIDO).

El precio total del contrato asciende a 89.256,20 euros más 18.743,80 euros de IVA, total 108.000,00 euros.

Este precio podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

El pago de la renta será mensual y se efectuará durante los siete primeros días de cada mes mediante ingreso o transferencia bancaria al número de cuenta que el Ayuntamiento notifique al adjudicatario.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del arrendamiento, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en dieciocho (18) años, de carácter improrrogable.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

1. La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Se establecen las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en la Plaza Cotanillo nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Las ofertas podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento de hostel restaurante en Solana de Ávila». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____ n.º con DNI n.º _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del Hostal con Restaurante y Bar abiertos al público ubicado en la C/ Escuelas número 10 de este Municipio, por concurso, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, n.º _____, de fecha _____ y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad total de _____ euros (excluido IVA) (hacerlo constar en letra y números).

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del licitador,

Fdo. _____

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación, si así se estima.

- 1.- Memoria de Explotación del Hostal que recoja los criterios que se puntúan.
- 2.- Declaración jurada de las personas desempleadas que se vayan a dar de alta como personal trabajando en el hostal desde el inicio del contrato.
- 3.- Declaración jurada de las personas a empadronar en el municipio.
- 4.- Documentación relativa a la experiencia profesional, que se acreditará mediante certificados, contratos o cualquier otro medio de prueba que permita su valoración.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son

1º.- Precio: Se otorgará un punto por cada 1.000 euros de más que se oferten sobre el precio total del contrato establecido en 89.256,20 euros (IVA EXCLUIDO), hasta un máximo de cuarenta puntos.

2º.- Memoria de explotación del Hostal que contendrá los siguientes criterios:

A) Mejoras técnicas propuestas por los participantes en el concurso (mejoras en el equipamiento e instalaciones a partir del memorándum de mínimos que figura en el anexo I del presente pliego). Dichas mejoras deberán valorarse económicamente y se otorgará 1 punto por cada 1.000,00 euros de mejoras (IVA EXCLUIDO) con un máximo de 40 puntos.

B) Desarrollo de actividades culturales, sociales, deportivas, de promoción de la naturaleza y el medio ambiente en el término municipal y de dinamización del entorno, hasta 10 puntos.

3º.- Se otorgará un punto por cada persona desempleada que se vaya a dar de alta como personal trabajando en el Hostal desde el inicio del contrato, hasta un máximo de tres puntos.

4º.- Se otorgará un punto a todos los licitadores que se comprometan a empadronarse en el municipio en el plazo de un mes desde que resultaran adjudicatarios del presente contrato y un punto más por cada familiar del licitador hasta el primer grado de consanguinidad que se empadrone. Se puntuará de la misma manera a cada licitador que ya se encuentre empadronado en el municipio.

5º.- Experiencia profesional: Se otorgará un máximo de cinco puntos por la experiencia profesional acreditada en el ramo de la hostelería, turismo y restauración.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el Secretario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. José Muñoz Muñoz, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Pedro Ángel de Castro Bermejo, Vocal

- D. Vicente Martín Hernández, Vocal
- D. Ana María Chapinal Gómez, Vocal.
- D. Juan Cruz Mateos, Vocal.
- D. Ignacio Estévez López-Cuesta, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo quince días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de cinco días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

En caso de quedar desierto el concurso se convocará una nueva adjudicación con las mismas condiciones que las establecidas en el presente pliego, pero fijando un 10 % menos en el importe del arrendamiento.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

[Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos]

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Fianza

A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en metálico de dos mensualidades de la renta media fijada para el tiempo de duración del contrato, que asciende a 826,44 euros.

En caso de incumplimiento por parte del arrendatario del plazo de duración del contrato, el mismo deberá abonar al Ayuntamiento la diferencia resultante de la siguiente fórmula:

500,00 euros por los meses transcurridos de contrato - cantidades ya abonadas mes a mes (IVA INCLUIDO) por el precio del arrendamiento.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano competente deberá adjudicar el contrato dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del Arrendatario

Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del arrendatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

- El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a Hostal con Restaurante y Bar abiertos al público, debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan. El Ayuntamiento velará por el correcto funcionamiento y conservación del Hostal pudiendo intervenir para subsanar las anomalías detectadas.

- El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

- El arrendatario se compromete al abono de la renta según lo estipulado en la cláusula cuarta del presente pliego.

- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

- No se permite la subcontratación.

- El arrendatario está obligado a realizar el equipamiento y amueblamiento del hostal con Restaurante y Bar, siendo el mínimo obligatorio el que figura en el memorándum que se acompaña en el anexo I del presente pliego.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos:

- Obras de mejora: El arrendatario estará obligado a soportar la realización por el arrendador de obras de mejora cuya ejecución no pueda razonablemente diferirse hasta la conclusión del arrendamiento (artículo 22 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).

- Obras del arrendatario: El arrendatario no podrá realizar sin el consentimiento del arrendador, expresado por escrito, obras que modifiquen la configuración del inmueble o de los accesorios, o que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad del mismo.

Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el arrendador que no haya autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario re-

ponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que este pueda reclamar indemnización alguna.

Si las obras han provocado una disminución de la estabilidad de la edificación o de la seguridad del inmueble o sus accesorios, el arrendador podrá exigir de inmediato del arrendatario la reposición de las cosas al estado anterior (artículo 23 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos, teniendo en cuenta que los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, todo ello tal y como se establece en el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, 1280.2 del Código Civil y 2.50 de la Ley Hipotecaria según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente del conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Solana de Ávila, a 12 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *José Muñoz Muñoz*.

ANEXO I

MEMORANDUM DE MÍNIMOS PARA EQUIPAR EL HOSTAL "DUQUE DE GREDOS" EN SOLANA DE ÁVILA

HALL: (1) Farol grande de ojo de escalera, (2) butacas o un sofá de dos plazas, mesa de centro y mesa para lámpara, y la lámpara, (2) faroles pequeños para techo, (3) apliques para escalera, (1) consola frente a recepción, (1) alfombra a la entrada.

CAMAS

	Cabeceros.	Tapiflex.	Colchones.	Edredones.	Mantas.	Almohadas.	Sábanas
190x150. y6	3	3	3	3	3	4	6
190x135.	3	3	3	3	3	4	6
190x90. y 12	6	6	6	6	6	8	12

FUNDAS: Para Colchones, de 150(4). de 135 (4). Y (6), de (90)”

Para Almohadas, de 150, (4) de 135, (4) y de 90, (8)

PATAS: Para tapiflex. (36)

MESILLAS: (15) de varios anchos.

MESAS DORMITORIO: (5) 90 x 45. Y (4) de 70 x 40.

SILLAS DORMITORIOS: (12) sillas y (6) taburetes.

TELEVISORES Y SOPORTES PARA COLGAR: (9). mínimo de 22”

WIFI Instalado para el edificio.

PLAFONES: Dormitorios,(10). Baños, (17). Pasillos (3). Comedor/Estar, (1)

LAMPARAS DE MESILLAS: (13).

CORTINAS Y BARRAS DE VENTANAS: (9).

Papeleras, (12) Dosificadores de jabón, (3) Secadores de manos, (3). Portarrollos, (12). Escobilleros, (12). Toalleros en lavabos. Toallas.

CAFETERÍA

DENTRO DE LA BARRA: Cafetera de dos grupos, Fregadero con bastidor, Lava vasos, Máquina de hielo, Caja registradora, dos Botelleros enfriadores, Exprimidor de cítricos, dos Molinos de café, Microondas, Vitrina fría sobre barra, Vitrina caliente sobre barra, Mueble corrido paralelo a la barra sobre la pared.

FUERA DE LA BARRA: cinco taburetes de barra, cinco Mesas de 80x80 cm., veinte Sillas, tres Papeleras para barra. Televisor con soporte para colgar.

COMEDOR

Mueble para menaje, cubiertos, etc. 5 mesas de 80x80 cm. 20 sillas, 2 apliques, lámpara de techo y una percha.

COCINA Y CUARTO AUXILIAR:

Cocina a gas de cuatro fuegos y con horno, Plancha lisa de acero, Freidora eléctrica, Mesa para freidora, Fregadero con cuba y escurridor de 180x60x85 cm. Mesa 160x60x80 cm Baño María a gas. Tostador, Grifo ducha, Grifo Electrónico, mesa de apoyo, Cortadora, Batidora/Trituradora, Lavavajillas, Armario congelador, Armario refrigerador, Estantería con columnas y respaldo de acero inoxidable. Dos cubos de basura.

TERRAZA:

Cuatro Apliques, seis mesas de 80x80, veinticuatro sillas. Televisor de 36 pulgadas con soporte para colgar.

Ademas tienen que aportar el menaje habitual para cocina, cafetería, y restaurante, como vajillas, cuberterías, cristalerías, y demás enseres. Todos los enseres deberán estar homologados y reunir todos los requisitos sanitarios que contemplen las normativas al respecto.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.148/13

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

A N U N C I O

Presupuesto General Ejercicio 2014

Don José San Segundo Garcinuño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de CARDEÑOSA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2001 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A.- Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	152.055,11
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	5.100,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.....	43.087,64
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	106.800,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	30.557,25
B.- Operaciones de Capital	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	36.400,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	375.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL	67.499,95

2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	247.009,90
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.090,15
B) Operaciones de Capital		
6	INVERSIONES REALES	36.400,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		375.000,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

PERSONAL LABORAL FIJO: 2

Total puestos de trabajo: 3

Contra esta APROBACIÓN DEFINITVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Cardeñosa, a veintisiete de Diciembre de dos mil trece

El Alcalde, *José San Segundo Garcinuño*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.146/13

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTIN

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento de Chamartín de la Sierra, en sesión ordinaria plenaria celebrada el día 23/12/2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º. 1/13 del Presupuesto en vigor, sobre concesión de Suplemento de Crédito financiado con cargo a MAYORES INGRESOS, conforme al siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	AUMENTOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
400.60000	PLAN DE INVERSIONES 2013: REPARACIÓN DE CUADRO ELÉCTRICO DE AUTOMÁTICOS Y COLOCACIÓN 4 FAROLAS.	0	5.801,00	5.801,00
400.60001	PLAN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS URGENTES 2013: INSTALACIÓN DOSIFICADOR IMPULSOS	0	1.992,18	1.992,18
400.60002	REPASO CAMINOS AGRARIOS 2013	0	947,85	947,85
100.21001	PERSONAL SUBVENCIÓN CONTRATACIÓN (CONTRATACIÓN TRABAJADORES)	1.069,82	3.583,21	4.653,03
900-22000	MATERIAL SUMINISTROS Y OTROS (GASTOS CORRIENTES)	8.131,64	7.000,00	15.131,64
	TOTALES		25.125,24	

Los anteriores importes quedan financiados con los siguientes mayores ingresos de los inicialmente previstos en el Presupuesto del Ejercicio corriente de 2013:

ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
76100	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PLAN EXTRAORDINARIO INVERSIONES 2013	5.801,00
76101	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PLAN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS 2013	1992,18
76102	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN REPASO DE CAMINOS 2013	947,85
46100	TRANSF. CORRIENTES DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS (CONTRATACIÓN TRABAJADORES)	3.583,21
46101	GASTOS CORRIENTES	7.000,00
	TOTALES	25.125,24

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Chamartín de la Sierra, a 23 de diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Ángel Jiménez Martín*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.020/13

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

En este Ayuntamiento se tramita expediente de declaración de su prescripción de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores que se detallan en la relación que figura al pie del presente anuncio, convocándose, por plazo de veinte días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Relación de obligaciones reconocidas pendiente de pago:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TITULAR DEL CRÉDITO	IMPORTE
2008.1.619. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	varios	30,03
2008.1.623. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	varios	400,00
2008.1.68. Gastos en inversiones de bienes patrimoniales	varios	1.313,47
2008.2.160. Cuotas sociales	varios	122,88
2008.9.215. Mobiliario	varios	6,08
2008.9.226. Gastos diversos	varios	243,55
2008.9.230. Dietas	varios	470,00
2008.9.231 Locomoción	varios	1.093,00

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Bercial de Zapardiel a 16 de diciembre de 2013

El Alcalde, *Fidel E. Rodríguez Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.019/13

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

Este Ayuntamiento pone de manifiesto el expediente que se instruye para la anulación, por razón de su prescripción, de derechos reconocidos en ejercicios anteriores, al objeto de que en un plazo de veinte días, se pueda examinar el mismo por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Relación de derechos reconocidos en ejercicios anteriores objeto de anulación por razón de su prescripción.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	OBLIGADO AL PAGO	IMPORTE
2008.130. Impuesto sobre Actividades Económicas	varios	16,54
2008. 301. Servicio de alcantarillado	varios	376,18
2008.339. Otras tasas por utilización privativa del dominiopúblico	varios	0,95
2008.349. Otros precios públicos	varios	233,40

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Bercial de Zapardiel a 16 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Fidel E. Rodríguez Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.018/13

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Hoyo de Pinares, a 20 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.046/13

AYUNTAMIENTO DE MANCERA DE ARRIBA

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16-12-2013, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004 de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de la citada Ley, y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el B.O.P., no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 de la citada Ley, el Presupuesto se considerara definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Mancera de Arriba, a 18 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Jesús Rodríguez Alonso*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.077/13

AYUNTAMIENTO DE HURTUMPASCUAL

A N U N C I O

En la intervención de esta Entidad Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente referente a la primera modificación del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2013, que ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2013.

Los interesados a que hace referencia el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2 de dicho texto legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a).- **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.
- b).- **Oficina de presentación:** Registro General.
- c).- **Órgano ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.

En Hurtumpascual, a 23 de Diciembre de 2013.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.061/13

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el pasado día 17 de Diciembre del año 2.013, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del ejercicio 2.014 así como su Plantilla de Personal y Bases de Ejecución adjuntas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169, 1º del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de Marzo, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170,1º de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo y ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169,1º de la repetida Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Serranillos, a 18 de Diciembre del año 2.013.

El Alcalde, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.063/13

AYUNTAMIENTO DE PEDRO RODRÍGUEZ

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2014, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con, sujeción a los siguientes trámites:

A).- PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B).- OFICINA DE PRESENTACIÓN: Registro General.

C).- ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Ayuntamiento en Pleno.

En Pedro-Rodríguez, a 23 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Deusdedite Canora Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.064/13

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2014, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1. del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A).- PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B).- OFICINA DE PRESENTACIÓN: Registro General.

C).- ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Ayuntamiento en Pleno.

En San Vicente de Arévalo, a 23 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Miguel Ángel Holgado de Juan*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.065/13

AYUNTAMIENTO DE CABIZUELA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2014, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A).- PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B).- OFICINA DE PRESENTACIÓN: Registro General.

C).- ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Ayuntamiento en Pleno.

En Cabizuela, a 23 de Diciembre de 2013.

La Alcaldesa, *Angélica Sáez Holgado*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.070/13

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL ÁLAMO

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Narrillos del Álamo, a 23 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Eleuterio Prieto Marcos*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.073/13

AYUNTAMIENTO DE EL MIRÓN

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

El Mirón, a 20 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Castor González González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.074/13

AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, adoptado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2013 sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Conforme a lo determinado en el artículo 60.1 y 2, en relación con el número 2 del artículo 58, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 70 de la Ley 7/85, se publica a continuación el texto íntegro de la modificación:

TARIFAS:

SUMINISTRO DE AGUA:

- Cuota de servicio11,1105 euros/usuario/trimestre.
- Bloque 1: De 0 a 10 m3.:0,43459 euros/m3
- Bloque 2: De 11 a 20 m3.:0,76513 euros/m3
- Bloque 3: Mayor de 20 m3.:0,82965 euros/m3

ALCANTARILLADO:

- Cuota de servicio9,44393 euros/usuario/trimestre.
- Bloque 1: De 0 a 10 m3.:0,10424 euros/m3.
- Bloque 2: De 11 a 20 m3.:0,15636 euros/m3
- Bloque 3: Mayor de 20 m3.:0,20848 euros/m3

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación en las Ordenanzas Regulatoras de las tasas por Abastecimiento Municipal de Agua y la de Alcantarillado fue aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento el día 30 de octubre de 2012, entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1º de enero de 2014 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la fecha de entrada en vigor de esta modificación quedarán derogadas las cuotas anteriores establecidas en las Ordenanzas a que se refiere esta modificación.

En Crespos, a 23 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Santiago Blázquez Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.075/13

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

A N U N C I O

El pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2013 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados a que hace referencia el art. 170 del mencionado R.D.L. puedan consultar el expediente y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del art. 170 antes citado.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del mencionado R.D.L. 2/2004 el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Solana de Rioalmar, a 23 de Diciembre de 2013.

La Alcaldesa, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.076/13

AYUNTAMIENTO DE HURTUMPASCUAL

A N U N C I O

El pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2013 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados a que hace referencia el art. 170 del mencionado R.D.L. puedan consultar el expediente y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del art. 170 antes citado.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del mencionado R.D.L. 2/2004 el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Hurtumpascual, a 23 de Diciembre de 2013.

La Alcaldesa, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.079/13

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Piedralaves, a 23 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.080/13

AYUNTAMIENTO DE EL HERRADÓN DE PINARES

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL 2014

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que por los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho RDL puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho RDL, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Herradón de Pinares, a 20 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Antonio Vega Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.081/13

AYUNTAMIENTO DE EL HERRADÓN DE PINARES

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Herradón de Pinares, en su sesión del día 19 de diciembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 17.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este Anuncio en el BOP de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

IMPORTE DEL INCREMENTO DE VALOR DEL TERRENO:

Período	porcentaje
De 1 a 5 años.....	2,75
De 5 a 10 años.....	2,45
De 10 a 20 años.....	2,35

TIPO DE GRAVAMEN: El 21 % sobre la base imponible.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo y podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la aprobación definitiva, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno en derecho.

La presente modificación, aprobada por el Pleno de fecha 19/12/2013, entrará en vigor en el momento de su aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Herradón de Pinares, a 20 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Antonio Vega Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.082/13

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

A N U N C I O

Por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2013, se acordó la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias atribuidas al Ayuntamiento de San Juan de Gredos a favor de Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, lo que se publica para su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de San Juan de Gredos, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En San Juan de Gredos, a 24 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Zacarías Moreno Chaves*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.083/13

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento de Mombeltrán, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de Diciembre de 2013, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General del Ayuntamiento cualquier día hábil de 9 a 13 horas, de lunes a viernes; reclamándose ante el Pleno del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo mencionado de exposición pública, y en el caso de que NO se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán aprobados DEFINITIVAMENTE dichos acuerdos.

Mombeltrán, a 26 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.084/13

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO EJERCICIO 2014

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014, aprobado inicialmente por el pleno en sesión del día 22 de Noviembre de 2013, ha resultado definitivamente aprobado al no haber sido presentadas reclamaciones o alegaciones durante el plazo de su publicación, se hace constar los siguiente:

I.- Resumen del Referenciado Presupuesto General para el 2014.

INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A 1 OPERACIONES CORRIENTES

1º.- Impuestos Directos	19.545 €
2º.- Impuestos Indirectos	300 €
3º.- Tasas y otros Ingresos	17.450 €
4º.- Transferencias Corrientes	25.340 €
5º.- Ingresos Patrimoniales	6.000 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

TOTAL INGRESOS68.635 €

GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A 1 OPERACIONES CORRIENTES

1º.- Gastos de Personal	14.622 €
2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	43.013 €
3º.- Gastos Financieros	400 €
4º.- Transferencias corrientes	600 €

A2.- OPERACIONES DE CAPITAL

6º.- Inversiones Reales5.000 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

9º.- Pasivos Financieros5.000 €

TOTAL GASTOS68.635 €**II PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014.****A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS**

1.- Con habilitación nacional

1.1 Secretario-Interventor1

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Esteban de Zapardiel, a 24 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Celso Rodríguez Legido*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.085/13

AYUNTAMIENTO DE ALBORNOS

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

El Pleno del Ayuntamiento de Albornos, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Albornos, a 26 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Alberto Gómez Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.098/13

AYUNTAMIENTO DE ALBORNOS

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Albornos, a 26 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Alberto Gómez Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.099/13

AYUNTAMIENTO DE ALBORNOS

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha veintitrés de Diciembre de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Albornos, a 26 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Alberto Gómez Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.086/13

AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24-12-2013, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2014.

En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido 2/2004 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho presupuesto y sus documentos anexos quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos e interponer, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes al amparo de los motivos establecidos en el art. 170 del citado Texto Refundido.

En el supuesto de que en el plazo de exposición no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

San García de Ingelmos, a 26 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Carlos Rodríguez Blázquez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.087/13

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente:

- La Ordenanza reguladora del Registro Electrónico Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en el art. 56 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública en la Secretaría de esta Entidad, durante un periodo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, por escrito y ante el Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante dicho periodo no se presentasen reclamaciones, este acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Blascomillán, a 24 de Diciembre de 2013.

La Alcaldesa, *Laurentina Alonso Nieto*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.088/13

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente:

- La modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante un periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, por escrito y ante el Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante dicho periodo no se presentasen reclamaciones, este acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Blascomillán, a 24 de Diciembre de 2013.

La Alcaldesa, *Laurentina Alonso Nieto*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.089/13

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23-12-2013 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, el expediente completo queda expuesto al público, en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de la citada Ley, y por los motivos que se indican en el punto 2º de dicho artículo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que en el plazo de exposición, que comienza a contar desde el día siguiente a la inserción de este Anuncio en el B.O.P., no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Blascomillán, a 24 de Diciembre de 2013.

La Alcaldesa, *Laurentina Alonso Nieto*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.100/13

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la para la adjudicación del aprovechamiento forestal de reproducción lote AV-MFR 23/2013 (Quercus Pyrenaica) del monte de Utilidad Pública nº 3, conocido como "Los Pinares" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arenas de san Pedro (Ávila)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría
 - 2. Domicilio Plaza del Ayuntamiento, 1
 - 3. Localidad y Código Postal. Arenas de San Pedro, 05400
 - 4. Teléfono 920 370 005
 - 5. Telefax 920 372 170
 - 6. Perfil de Contratante: [http://arenasdesanpedro.sedelectronica.es](http://arenasdesanpedro.sedeelectronica.es)
- d) Número de expediente: 340/2013, lote AV-MFR 23/2013 (Quercus Pyrenaica)

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Subasta
- b) Descripción: aprovechamiento forestal de reproducción del Quercus Pyrenaica
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: lote AV-MFR 23/2013

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: abierto
- b) Procedimiento: Subasta

4. Importe del contrato:

- a) Importe total: 200,00 euros.

5. Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia: la que figura en el expediente

6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles a partir de su publicación.

b) Modalidad de presentación: Conforme al pliego.

c) Lugar de presentación: Conforme al pliego

1. Dependencia: Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1

3. Localidad y Código Postal: 05400 Arenas de San Pedro

4. Apertura de las ofertas.

a) Dirección. Plaza del Ayuntamiento, 1

b) Localidad y Código Postal: 05400 Arenas de San Pedro

c) Fecha y hora: quinto día hábil a las 12:00 horas.

En Arenas de San Pedro, a 18 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, *María de la Caridad Galán García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.101/13

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la para la adjudicación del aprovechamiento forestal de reproducción lote AV-MFR 22/2013 (Arbutus Unedo) del monte de Utilidad Pública nº 3, conocido como “Los Pinares” conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arenas de san Pedro (Ávila)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría
 - 2. Domicilio Plaza del Ayuntamiento, 1
 - 3. Localidad y Código Postal. Arenas de San Pedro, 05400
 - 4. Teléfono 920 370 005
 - 5. Telefax 920 372 170
 - 6. Perfil de Contratante: [http://arenasdesanpedro.sedelectronica.es](http://arenasdesanpedro.sedeelectronica.es)
- d) Número de expediente: 340/2013, lote AV-MFR 22/2013 (Arbutus Unedo)

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Subasta
- b) Descripción: aprovechamiento forestal de reproducción del Arbutus Unedo
- c) División por lotes y número de lotes/idades: lote AV-MFR 22/2013

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: abierto
- b) Procedimiento: Subasta

4. Importe del contrato:

- a) Importe total: 1.890,00 euros.

5. Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia: la que figura en el expediente

6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles a partir de su publicación.

b) Modalidad de presentación: Conforme al pliego.

c) Lugar de presentación: Conforme al pliego

1. Dependencia: Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1

3. Localidad y Código Postal: 05400 Arenas de San Pedro

4. Apertura de las ofertas.

a) Dirección. Plaza del Ayuntamiento, 1

b) Localidad y Código Postal: 05400 Arenas de San Pedro

c) Fecha y hora: quinto día hábil a las 12:00 horas.

En Arenas de San Pedro, a 18 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, *María de la Caridad Galán García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.104/13

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

No habiéndose presentado reclamaciones, en el plazo de información pública, contra el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles se eleva dicho acuerdo a definitivo conforme establece el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y demás disposiciones legales de aplicación sobre la materia, contra el mismo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio y de los textos modificados de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Modificación.

- Art. 2.1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,57%.

- Art. 2.2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,6%.

- Art. 2.3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el 0,8%.

- Disposición final.

La presente modificación entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero del 2.014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Nava de Arévalo, a 30 de diciembre de 2.013.

El Alcalde Presidente, *Enrique Rodríguez Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.105/13

AYUNTAMIENTO DE LA HIJA DE DIOS

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.013

No habiéndose presentado reclamaciones al anuncio de aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2.013, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se procede a la publicación del mismo.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	26.200,00 €
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	45.750,00 €
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	200,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	1.000,00 €

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	12.000,00 €
---------------------------------------	-------------

TOTAL: **85.150,00 €**

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	16.800,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	15.300,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	39.850,00 €
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	1.200 €
CAPÍTULO VI: Inversiones reales	12.000 €

TOTAL **85.150,00 €**

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- Personal Funcionario:
 - Con Habilitación de Carácter Nacional: Secretaría-Intervención, Grupo A1/A2, 1 plaza agrupada a otros Ayuntamientos.
 - Laboral temporal: según subvenciones.
- Total puestos de trabajo: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo al art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, en la forma que establece las normas de dicha Jurisdicción.

La Hija de Dios, 20 de diciembre de 2.013.

El Alcalde, *Miguel Ángel Monleón Sánchez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.109/13

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2014

APROBACIÓN INICIAL

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO.

En Santa María del Arroyo, a 26 de Diciembre de 2013.

El Presidente, *Rubén Rodríguez Arribas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.110/13

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento de SANTA MARÍA DEL ARROYO, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del Registro electrónico municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santa María del Arroyo, a 26 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Arribas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.120/13

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal así como el límite de gasto no financiero para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. pueden presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produzcan reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Narrillos del Rebollar, a 19 de diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Balbino Jiménez Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.122/13

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

A N U N C I O

El pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 2013 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados a que hace referencia el art. 170 del mencionado R.D.L. puedan consultar el expediente y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del art. 170 antes citado.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del mencionado R.D.L. 2/2004 el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Muñico, a 26 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.123/13

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

A N U N C I O

En la intervención de esta Entidad Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente referente a la primera modificación del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2013, que ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 2013.

Los interesados a que hace referencia el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2 de dicho texto legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a).- **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.
- b).- **Oficina de presentación:** Registro General.
- c).- **Órgano ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.

En Muñico, a 26 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Ilegible.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.131/13

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

A N U N C I O

Habiendo permanecido expuesto al público durante el plazo reglamentario y no habiéndose producido reclamación alguna queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de modificación presupuestaria por generación de créditos, y nº 1 del vigente ejercicio 2.013, adoptado en Sesión ordinaria de 28 de Noviembre, y modificación que supone:

- Con relación al Presupuesto de Ingresos, y por generación de nuevos créditos, aumentar dentro del capítulo 4 del presupuesto de ingresos, la partida 46100 transferencias de Diputación en 23.000 euros. Y por baja parcial, proceder a la baja o anulación parcial de las siguientes partidas:

- . Partida 31900, otros gastos financieros de prestamos, del capítulo 3, intereses de deuda interior, en 3.000 euros
- . Partida 46300, transferencias a mancomunidades, del capítulo 4, en 4.000 euros
- . Partida 48000 de atenciones benéficas y asistenciales, del capítulo 4, en 2.000 euros

- Con relación al Presupuesto de Gastos:

- . Dentro del capítulo 1 del presupuesto de gastos, destinado a personal, la partida 13100, de retribuciones laborales temporales, en 10.000 euros.
- . Dentro del capítulo 2 de gastos corrientes, la partida 21000 de mantenimiento de infraestructuras y bienes naturales, en 15.000 euros.
- . Dentro del capítulo 2 de gastos corrientes, la partida 22602, de publicidad, en 2.000 euros.
- . Dentro del capítulo 2, la partida 22709, de contratos de prestación de servicios, en 5.000 euros.

Mijares, a 27 de Diciembre del año 2.013.

La Alcaldesa, *Mercedes Soto González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.132/13

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CORNEJA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2.014

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 d 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.014, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Malpartida de Corneja, a 24 de Diciembre de 2013.

El Presidente, *Miguel Ángel Jiménez Marqués*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.134/13

AYUNTAMIENTO DE VILLATORO

A N U N C I O

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de diciembre de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villatoro, a 19 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Amador García García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.135/13

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL OLMO

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 2013 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En San Juan del Olmo, a 23 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Rafael Pérez Nieto*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.137/13

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el pasado día 19 de Diciembre del año 2.013, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del ejercicio 2.014 así como su Plantilla de Personal y Bases de Ejecución adjuntas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169,1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, y restante normativa vigente aplicable, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen y resulten procedentes.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en la citada normativa, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Mijares, a 20 de Diciembre del año 2.013.

La Alcaldesa, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.138/13

AYUNTAMIENTO DE LANGA

A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 15 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la ordenanza reguladora de "Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal", aprobada por esta Corporación en sesión de fecha 25 de Noviembre de 2.013.

Los interesados legítimos pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Langa, presentando sus reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno de este municipio.

Para el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo devengará automáticamente en definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al respecto.

Langa, a 16 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Ilegible.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.139/13

AYUNTAMIENTO DE LANGA

A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 15 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DE AGUA POTABLE A DOMICILIO AÑO 2.014, aprobada por esta Corporación en sesión de fecha 25 de Noviembre de 2.013.

Los interesados legítimos pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Langa, presentando sus reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno de este municipio.

Para el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo devengará automáticamente en definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al respecto.

Langa, a 12 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Illegible.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.140/13

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL VILLAR

E D I C T O

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2.013, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Suministro municipal de agua potable, se hace público que dicho acuerdo y sus antecedentes permanecerán expuestos al público, a efectos de reclamaciones, por espacio de 30 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Sí no se produjeran reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Texto refundido de la LHL.

En Cabezas del Villar, a 23 de Diciembre de 2.013.

El Alcalde, *Frutos Blanco Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.145/13

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTÍN DE LA SIERRA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal así como el límite de gasto no financiero para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. pueden presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Chamartín de la Sierra, a 23 de diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Ángel Jiménez Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.149/13

AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014

En las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio 2014, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrado el día 26 de diciembre de 2013.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.
- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Navahondilla, a 27 de diciembre 2013.

El Alcalde, *Jesús García Castrejón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.150/13

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2014.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente completo se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del mismo texto legal, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la citado Texto Refundido, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Casillas, a 27 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa, *María Beatriz Díaz Morueco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.153/13

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO

E D I C T O

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha treinta de septiembre de 2013 por el que se aprobó la modificación de la Ordenanza de la TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, se da publicidad al texto integro de la imposición acordada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo de modificación y el texto integro, se aplicará a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza de la TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de estos acuerdos y del texto modificado de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia.

TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.

ARTÍCULO 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de sus facultades y concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por suministro Municipal de agua potable", que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

ARTÍCULO 3º.- Sujeto Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos los contribuyentes las personas físicas o jurídicas las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los índices, interventores o liquidadores de la quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 40 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- Cuota Tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A).- Viviendas

a.- Cuota fija del servicio semestral.

b.- Por m3 consumido al semestre.

Bloque único de 0 m3 en adelante 0,44 Euros/m3.

B).- Locales comerciales, fabricas y Talleres

a.- Cuota fija del servicio semestral.

b.- Por m3 consumido al semestre.

Bloque único de 0 m3 en adelante 0,44 Euros/m3.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada periodo.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

C).- La cuota fija del servicio se fija en 22 Euros semestrales por acometida.

D).- Los derechos de acometida se fijan en 150 Euros y la tarifa del canon se fija en 3,10 Euros.

ARTÍCULO 6º.- Obligación de Pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.

2.- La Tasa se exacionará mediante recibos de cuotas semestrales.

3.- El pago de dicha tasa se efectuara en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

ARTÍCULO 7º.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

ARTÍCULO 8º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno el Ayuntamiento en Sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2013, se publicará en el Boletín Oficial de Ávila, y no entrará en vigor hasta que sea publicada completamente su texto, entrando en vigor a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Narros del Castillo, a veintitrés de diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Enrique López Ruiz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.154/13

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

A N U N C I O D E L I C I T A C I Ó N

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mombeltrán, de fecha 23 de diciembre de 2013, por la que se anuncia la licitación del contrato de Arrendamiento del bien patrimonial denominado Kiosco de la Soledad, situado en el parque de "La Soledad", mediante procedimiento abierto, conforme al siguiente contenido

I. Objeto del Contrato. Es objeto del contrato el arrendamiento del bien patrimonial denominado Kiosco de la Soledad, ubicado en el jardín de la Soledad de esta localidad.

II. Duración del contrato. El plazo de arrendamiento será de CUATRO AÑOS, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de adjudicación y finalizará en todo caso el día 31 de Diciembre de 2017.

III. Tipo de licitación. Se fija un canon ANUAL de arrendamiento de Siete mil euros (7.000,00 €.)

IV. Publicidad de los Pliegos: Estarán de manifiesto en las Oficinas Municipales, de lunes a viernes, en horario de atención al público.

V. Garantía Provisional. 210,00 €. (equivalente al 3% del tipo de licitación)

VI. Garantía Definitiva. 5% del precio de adjudicación.

VII. Presentación de Proposiciones. El plazo de presentación de proposiciones será de Quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas. Si el día final fuese sábado, festivo o inhábil, el término del plazo concluirá el primer día hábil posterior.

VIII. Apertura de proposiciones. El acto de apertura de proposiciones será público y tendrá lugar en el Salón de Reuniones del Ayuntamiento, en los siguientes plazos:

- Si se no se hubieran presentado proposiciones por correo, el mismo día de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:30 horas.

- Si se hubieran presentado proposiciones por correo, la hora y día será fijada por la Alcaldía

IX. Modelo de proposición. El que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mombeltrán, 27 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.155/13

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

A N U N C I O D E L I C I T A C I Ó N

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mombeltrán, de fecha 23 de diciembre de 2013, se anuncia la licitación del contrato de Arrendamiento del bien patrimonial denominado Cueva de la Soledad y kiosco anexo, situada en la Alameda de "La Soledad", mediante procedimiento abierto, conforme al siguiente contenido

I. Objeto del Contrato. Es objeto del contrato el arrendamiento del bien patrimonial denominado Cueva de la Soledad y kiosco anexo, ubicado en la Alameda de la Soledad de esta localidad.

II. Duración del contrato. El plazo de arrendamiento será de CUATRO AÑOS, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de adjudicación y finalizará en todo caso el día 31 de Diciembre de 2017.

III. Tipo de licitación. Se fija un canon ANUAL de arrendamiento de ocho mil euros (8.000,00 €.)

IV. Publicidad de los Pliegos: Estarán de manifiesto en las Oficinas Municipales, de lunes a viernes, en horario de atención al público.

V. Garantía Provisional. 240,00 €. (equivalente al 3% del tipo de licitación)

VI. Garantía Definitiva. 5% del precio de adjudicación.

VII. Presentación de Proposiciones. El plazo de presentación de proposiciones será de Quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas. Si el día final fuese sábado, festivo o inhábil, el término del plazo concluirá el primer día hábil posterior.

VIII. Apertura de proposiciones. El acto de apertura de proposiciones será público y tendrá lugar en el Salón de Reuniones del Ayuntamiento, en los siguientes plazos:

- Si se no se hubieran presentado proposiciones por correo, el mismo día de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:30 horas.

- Si se hubieran presentado proposiciones por correo, la hora y día será fijada por la Alcaldía

IX. Modelo de proposición. El que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mombeltrán, 27 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.156/13

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

A N U N C I O D E L I C I T A C I Ó N

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mombeltrán, de fecha 23 de diciembre de 2013, por la que se anuncia la licitación del contrato de Arrendamiento del bien denominado Kiosco de "Lomo Mediano", mediante procedimiento abierto, conforme al siguiente contenido

I. Objeto del Contrato. Es objeto del contrato el arrendamiento del bien denominado Kiosco de "Lomo Mediano", ubicado en el Rodal número 56 del Tramo II del Cuartel C del Monte de Utilidad Pública número 16 al sitio de "Playas Blancas" de esta localidad.

II. Duración del contrato. El plazo de arrendamiento será de CUATRO AÑOS, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de adjudicación y finalizará en todo caso el día 31 de Diciembre de 2017.

III. Tipo de licitación. Se fija un canon ANUAL de arrendamiento de mil euros (1.000,00 €.)

IV. Publicidad de los Pliegos: Estarán de manifiesto en las Oficinas Municipales, de lunes a viernes, en horario de atención al público.

V. Garantía Provisional. 30,00 €. (equivalente al 3% del tipo de licitación)

VI. Garantía Definitiva. 5% del precio de adjudicación.

VII. Presentación de Proposiciones. El plazo de presentación de proposiciones será de Quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas. Si el día final fuese sábado, festivo o inhábil, el término del plazo concluirá el primer día hábil posterior.

VIII. Apertura de proposiciones. El acto de apertura de proposiciones será público y tendrá lugar en el Salón de Reuniones del Ayuntamiento, en los siguientes plazos:

- Si se no se hubieran presentado proposiciones por correo, el mismo día de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:30 horas.

- Si se hubieran presentado proposiciones por correo, la hora y día será fijada por la Alcaldía

IX. Modelo de proposición. El que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mombeltrán, 27 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.157/13

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

A N U N C I O D E L I C I T A C I Ó N

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mombeltrán, de fecha 23 de diciembre de 2013, por la que se anuncia la licitación del contrato para la concesión de la Gestión del Servicio Público correspondiente a la explotación de la Piscina Municipal, Bar-Restaurante y pista de tenis, mediante procedimiento abierto, conforme al siguiente contenido

I. Objeto del Contrato. Es objeto del contrato la gestión del servicio público, mediante concesión administrativa, de la Piscina Municipal, Bar-Restaurante y Pista de Tenis, ubicadas en la zona polideportiva de "Los Chapales" de este municipio.

II. Duración del contrato. El plazo de arrendamiento será de CUATRO AÑOS, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de adjudicación y finalizará en todo caso el día 31 de Diciembre de 2017.

III. Tipo de licitación. Se fija un canon ANUAL de Tres mil euros (3.000,00 €.) actualizándose anualmente según el I.P.C. que publique el INE u Organismo que legalmente le sustituya, a partir del día 01 de enero de 2015.

IV. Publicidad de los Pliegos: Estarán de manifiesto en las Oficinas Municipales, de lunes a viernes, en horario de atención al público.

V. Garantía Provisional. 90,00 €. (equivalente al 3% del tipo de licitación)

VI. Garantía Definitiva. 5% del precio de adjudicación.

VII. Presentación de Proposiciones. El plazo de presentación de proposiciones será de Veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas. Si el día final fuese sábado, festivo o inhábil, el término del plazo concluirá el primer día hábil posterior.

VIII. Apertura de proposiciones. El acto de apertura de proposiciones será público y tendrá lugar en el Salón de Reuniones del Ayuntamiento, en los siguientes plazos:

- Si se no se hubieran presentado proposiciones por correo, el mismo día de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:30 horas.

- Si se hubieran presentado proposiciones por correo, la hora y día será fijada por la Alcaldía

IX. Modelo de proposición. El que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mombeltrán, 27 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.158/13

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

A N U N C I O D E L I C I T A C I Ó N

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mombeltrán, de fecha 23 de diciembre de 2013, por la que se anuncia la licitación de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA del uso privativo y explotación del bien municipal denominado Bar del Hogar de la Tercera Edad "San Juan Bautista", mediante procedimiento abierto, conforme al siguiente contenido

I. Objeto del Contrato. Es objeto del contrato la concesión administrativa del uso y explotación del inmueble municipal denominado Bar del Hogar de la 3ª Edad San Juan Bautista, compuesto de bar con cocina, ubicado en la calle Dr. D. Justo Revuelta, nº 2, en cuya utilización el adjudicatario tendrá la cualidad de empresario independiente.

II. Duración del contrato. El plazo de arrendamiento será de CUATRO AÑOS, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de adjudicación y finalizará en todo caso el día 31 de Diciembre de 2017.

III. Tipo de licitación. Se fija un canon ANUAL de arrendamiento de SEISCIENTOS euros (600,00 €.), actualizándose anualmente según el I.P.C. que publique el INE u Organismo que legalmente le sustituya, a partir del día 01 de enero de 2015.

IV. Pago. El canon que resulte de la licitación y que habrá de satisfacer el adjudicatario, se fraccionará en doce mensualidades de igual cantidad, que deberán hacerse efectivas del uno al diez de cada mes.

V. Publicidad de los Pliegos: Estarán de manifiesto en las Oficinas Municipales, de lunes a viernes, en horario de atención al público.

VI. Garantía Provisional. 18,00 €. (equivalente al 3% del tipo de licitación)

VII. Garantía Definitiva. Será el equivalente a 6 meses del canon ofrecido por el licitador.

VIII. Presentación de Proposiciones. El plazo de presentación de proposiciones será de Quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas. Si el día final fuese sábado, festivo o inhábil, el término del plazo concluirá el primer día hábil posterior.

IX. Apertura de proposiciones. El acto de apertura de proposiciones será público y tendrá lugar en el Salón de Reuniones del Ayuntamiento, en los siguientes plazos:

- Si se no se hubieran presentado proposiciones por correo, el mismo día de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:30 horas.

- Si se hubieran presentado proposiciones por correo, la hora y día será fijada por la Alcaldía

X. Modelo de proposición. El que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mombeltrán, 27 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.159/13

AYUNTAMIENTO DE MANJABÁLAGO

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de Octubre de 2013 ha adoptado el acuerdo provisional aprobando la modificación de la ordenanza fiscal por la prestación del servicio de cementerio. Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 y art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo; haciendo saber que los interesados pueden consultar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia de Ávila.

En Manjabálago, a 27 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.165/13

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento de Muñogalindo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del Registro electrónico municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Muñogalindo, a 27 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.166/13

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2014

APROBACIÓN INICIAL

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO.

En Muñogalindo, a 27 de Diciembre de 2013.

El Presidente, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.175/13

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014

Don Jaime Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de PEÑALBA DE ÁVILA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	47.450,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	3.080,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	11.120,15
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.947,85
5 INGRESOS PATRIMONIALES	3.702,00
B.- Operaciones de Capital	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	91.300,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL	19.401,06
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	57.898,94

3 GASTOS FINANCIEROS.....	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	6.000,00
B) Operaciones de Capital	
6 INVERSIONES REALES	8.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	91.300,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

Total puestos de trabajo: 1

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En Peñalba de Ávila, a veintinueve de diciembre de dos mil trece
El Alcalde, *Jaime Rodríguez Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.176/13

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 2013 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En La Torre, a 19 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Juan Manuel Esteban Atienza*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.136/13

ENTIDAD LOCAL MENOR DE BALBARDA

A N U N C I O

El Pleno/Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 2013 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Balbarda, a 19 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Arturo Martín Galán*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.177/13

ENTIDAD LOCAL MENOR DE BLACHA

A N U N C I O

El Pleno/Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 2013 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Blacha, a 18 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Manuel Velayos Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.178/13

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.014

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1,985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 169.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2.014, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 26 de diciembre de 2.013, se encuentra expuesto al público a efecto de reclamaciones.

El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Entidad y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación Municipal.

Lanzahíta, 26 de diciembre de 2.013.

El Alcalde, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.184/13

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

E D I C T O

El Pleno de éste Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de ésta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de éste Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará contar desde el día siguiente de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Becedas a 20 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Fernando Casanueva Morales*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.188/13

AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES

A N U N C I O

De conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 24 de diciembre de 2013.

Los interesados podrán examinar la documentación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las siguientes normas:

- **Plazo de presentación de reclamaciones:** Treinta días a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.P.
- **Oficina de presentación:** Secretaría del Ayuntamiento.
- **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado alegaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la citada Ordenanza.

Navatejares, a 26 de diciembre de 2013.
La Alcaldesa, *Sofía García García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.189/13

AYUNTAMIENTO DE CILLÁN

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal así como el límite de gasto no financiero para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. pueden presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cillán, a 30 de diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, *José Martín Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.194/13

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Electrónico Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de Ávila, a 30 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Pedro García Díaz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.200/13

AYUNTAMIENTO DE MUÑOMER DEL PECO

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

El Pleno del Ayuntamiento de Muñomer del Peco, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Registro Electrónico, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Muñomer del Peco, a 26 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Carmelo Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.201/13

AYUNTAMIENTO DE MUÑOMER DEL PECO

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha veintitrés de Diciembre de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Muñomer del Peco, a treinta de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Carmelo Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.203/13

AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrado el pasado día 26 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Electrónico Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Rivilla de Barajas, a 30 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *David Díaz González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.206/13

AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrado el pasado día 26 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en al Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que por los interesados que se señalan en el artículo 170 del R.D.L., pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado ultimo artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo expreso.

En Muñosancho, a 30 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Rufino Gutiérrez Avalos*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.207/13

AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrado el pasado día 26 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial de las Ordenanzas Municipales:

Reguladora del Registro Electrónico Municipal y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dichos Acuerdos.

En Muñosancho, a 30 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Rufino Gutiérrez Avalos*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.212/13

AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2014

APROBACIÓN INICIAL

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS.

En Padiernos, a 26 de Diciembre de 2013.

El Presidente, *Gregorio Crespo Garro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.213/13

AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento de PADIERNOS, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del Registro electrónico municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Padiernos, a 26 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Gregorio Crespo Garro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.017/13

AYUNTAMIENTO DE HOYO DE PINARES

El Pleno del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares, en sesión ordinaria celebrada el día 19/11/2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 21/2013 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, con el siguiente resumen por capítulos, del Estado de Gastos y del Estado de Ingresos, respectivamente:

		Presupuesto 2013		
Cap.	Descripción	CRÉDITOS		
		PRES. INICIAL	TRANSFER.	SUPLEMEN.
		Euros	Euros	Euros
1	GASTOS DE PERSONAL	810.158,00	811.758,00	971.958,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	785.199,00	801.599,00	963.942,00
3	GASTOS FINANCIEROS	48.800,00	42.800,00	54.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150.800,00	147.300,00	147.300,00
6	INVERSIONES REALES	60.000,00	53.000,00	64.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.000,00	4.500,00	4.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-
9	PASIVOS FINANCIEROS	262.543,00	262.543,00	666.500,00
	TOTALES	2.123.500,00	2.123.500,00	2.873.000,00
1	IMPUESTOS DIRECTOS	705.120,00	705.120,00	847.300,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.500,00	1.500,00	1.000,00
3	TASAS. PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	667.380,00	667.380,00	629.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	471.000,00	471.000,00	693.400,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	101.000,00	101.000,00	277.700,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERS REALES	221.000,00	221.000,00	58.300,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	42.000,00	42.000,00	53.400,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-
9	PASIVOS FINANCIEROS			350.000,00
	TOTALES	2.209.000,00	2.209.000,00	2.911.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hoyo de Pinares, a 20 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.214/13

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014

Don Andrés Herranz López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de SAN JUAN DEL MOLINILLO, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 1, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 30 de Diciembre de 2013.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A.- Operaciones Corrientes		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	69.700,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.....	37.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	77.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.600,00
B.- Operaciones de Capital		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	35.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	240.200,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) Operaciones Corrientes	
1	GASTOS DE PERSONAL	49.000,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	99.550,00
3	GASTOS FINANCIEROS	800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.100,00
	B) Operaciones de Capital	
6	INVERSIONES REALES	54.260,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	14.490,00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	240.200,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**(Aprobada junto con el Presupuesto General)**

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

Total puestos de trabajo: 1

En caso de APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En San Juan del Molinillo, a 30 de diciembre de 2013

El Alcalde, *Andrés Herranz López*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.215/13

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDILLA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014

Don Lucio López Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de NAVARREDONDILLA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 1, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 30 de Diciembre de 2013.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A.- Operaciones Corrientes		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	58.900,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	48.950,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	71.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.050,00
B.- Operaciones de Capital		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.....	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		206.400,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones Corrientes		
1	GASTOS DE PERSONAL	44.600,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	97.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	15.300,00
B) Operaciones de Capital		
6	INVERSIONES REALES	44.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	1.500,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		206.400,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**(Aprobada junto con el Presupuesto General)**

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional : 1

Total puestos de trabajo: 1

En caso de APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En Navarredondilla, a 30 de diciembre de 2013

El Alcalde, *Lucío López Rodríguez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.174/13

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2014, aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales en sesión del día 3 de diciembre de 2013, ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública; conforme dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presupuesto se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos:

1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014.

INGRESOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

AI OPERACIONES CORRIENTES-

3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	198.400,00 €
4.- Transferencias corrientes	43.114,68 €
5.- Ingresos Patrimoniales	100,00 €

A2. OPERACIONES DE CAPITAL.

7.- Transferencias de capital	28.000,00 €
-------------------------------------	-------------

B. OPERACIONES FINANCIERAS

TOTAL INGRESOS	269.614,68 €
-----------------------------	---------------------

GASTOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

AI. OPERACIONES CORRIENTES.

1.- Gastos de personal	99.110,68 €
2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	140.294,00 €
3.- Gastos financieros	600,00 €

A2. OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Inversiones reales.....28.000,00 €

B. OPERACIONES FINANCIERAS

9.- Pasivos financieros1.610,00 €

TOTAL GASTOS269.614,68 €

2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.

.- Denominación de las plazas.

A. Personal Funcionario: Secretaría-Intervención, Grupo AI.

B. Personal Laboral fijo: 2 plazas de conductor. Jornada completa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, contra el Presupuesto definitivamente aprobado cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En Mamblas a 30 de diciembre de 2013

El Presidente, *Félix Álvarez de Alba*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.062/13

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PUEBLOS DE LA MORAÑA

E D I C T O

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante la Asamblea de esta Mancomunidad.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Las Berlanas, a 19 de diciembre de 2013.

El Presidente, *Avelino Fernández Fernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.151/13

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CASAGRANDE

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Mancomunidad de Servicios "CASAGRANDE" para el ejercicio de 2.014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2.014 POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO. A) OPERACIONES CORRIENTES

PRIMERO. Impuestos Directos

SEGUNDO Impuestos Indirectos

TERCERO Tasas y Otros Ingresos..... 448.400,00

CUARTO Transferencias Corrientes..... 28.000,00

QUINTO Ingresos Patrimoniales..... 100,00

Sumas de Operaciones Corrientes.....476.500,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

SEXTO Enajenación de Inversiones Reales

SÉPTIMO. Transferencias de Capital

OCTAVO Variación de Activos Financieros

NOVENO. Variación de Pasivos Financieros

Sumas de Operaciones de Capital

TOTAL GENERAL.....476.500,00

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2.014 POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO A) OPERACIONES CORRIENTES

PRIMERO Remuneraciones de Personal23.000,00

SEGUNDO Compra de Bienes Corrientes y Servicios 448.000,00

TERCERO Intereses..... 1.000,00

CUARTO Transferencias corrientes

Suma de Operaciones Corrientes.....472.000,00

SEXTO Inversiones Reales

SEPTIMO Transferencias de Capital	
OCTAVO Variación de Activos Financieros	
NOVENO Variación de Pasivos Financieros.....	4.500,00
Suma de Operaciones de Capital	4.500,00
TOTAL GENERAL.....	476.500,00

PLANTILLA Y PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2.014

A).- PLAZAS DE FUNCIONARIOS:	Nª DE PLAZAS
1.- Con Habilitación Nacional:	
1.1 Secretario-Interventor (Acumulado).....	1
2.- Escala de Administración General:	
2.2 Subescala Auxiliar (Acumulado)	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Las Navas del Marqués, a 27 de diciembre de 2.013.
El Presidente, *Gerardo Pérez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.152/13

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CASAGRANDE

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Mancomunidad de Servicios "CASAGRANDE" para el ejercicio de 2.013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2.013 POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO. A) OPERACIONES CORRIENTES

PRIMERO. Impuestos Directos

SEGUNDO Impuestos Indirectos

TERCERO Tasas y Otros Ingresos448.400,00

CUARTO Transferencias Corrientes28.000,00

QUINTO Ingresos Patrimoniales 100,00

Sumas de Operaciones Corrientes476.500,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

SEXTO Enajenación de Inversiones Reales

SÉPTIMO. Transferencias de Capital

OCTAVO Variación de Activos Financieros

NOVENO. Variación de Pasivos Financieros

Sumas de Operaciones de Capital

TOTAL GENERAL.....476.500,00

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2.013 POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO A) OPERACIONES CORRIENTES

PRIMERO Remuneraciones de Personal23.000,00

SEGUNDO Compra de Bienes Corrientes y Servicios 448.000,00

TERCERO Intereses1.000,00

CUARTO Transferencias corrientes

Suma de Operaciones Corrientes..... 472.000,00

SEXTO Inversiones Reales

SÉPTIMO Transferencias de Capital	
OCTAVO Variación de Activos Financieros	
NOVENO Variación de Pasivos Financieros.....	4.500,00
Suma de Operaciones de Capital	4.500,00
TOTAL GENERAL.....	476.500,00

PLANTILLA Y PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2.013

A).- PLAZAS DE FUNCIONARIOS:	Nº DE PLAZAS
1.- Con Habilitación Nacional:	
1.1 Secretario-Interventor (Acumulado).....	1
2.- Escala de Administración General:	
2.2 Subescala Auxiliar (Acumulado)	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Las Navas del Marqués, a 30 de Junio de 2.013.
El Presidente, *Gerardo Pérez García*.